

GÓMEZ FARÍAS
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

AUDITORIA SUPERIOR DEL EDO. DE JALISCO

2731 20 SEP 22 AM 50

OFICIALIAJE PARTES

GMGF/201/315/2020
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Contestación Pliego de Observaciones
Oficio 1724/2020

Dr. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMIREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo y de igual forma se autoriza al **MTRO. NÉSTOR FABIÁN FIGUEROA ÁLVAREZ**, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco para el periodo 2018-2021; dar contestación al pliego de observaciones emitidas por la Auditoría Superior con el oficio 1724/2020, de la auditoría realizada según oficio 0875/2020 como a continuación se detalla:

Observación 18-DAM-RO-001-707900-C-01

Cuenta contable: 5132-300-101

Folio No. 129-131 del mes Octubre

OFICIALIAJE PARTES
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO
UN LEGADO

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; se detalla a continuación los elementos y proporción de información necesaria para dar contestación a la observación por concepto de "Renta de Toldos" a nombre de la Sra. C Juana Guzmán Hernández por la Cantidad de \$8,1820.00:

Se Anexa

- Contrato de arrendamiento debidamente certificado
- Evidencia Documental: Póliza y Factura; y evidencia Fotográfica, Certificados

Observación 18-DAM-PO-002-707900-C-01

Cuenta contable: 5139-200-101

Folio No. 260-262 del mes Noviembre

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; se detalla a continuación los elementos y proporción de información necesaria para dar contestación: "Recargos generados por el pago del Impuesto sobre la renta a los trabajadores correspondientes al mes de Septiembre 2018", por \$3,944.00

Se anexa:

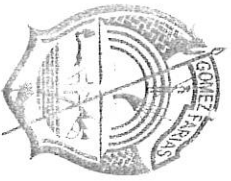
- Copia del recibo oficial donde se reintegra la cantidad de \$3,944.00, su ficha de depósito y el estado de movimientos del mes de septiembre donde se ve reflejado el reintegro debidamente Certificado.

@ www.ayuntamientogomezfarías.gob.mx

✉ presidencia municipal@ayuntamientogomezfarías.gob.mx

☎ (341) 433 00 90 - (341) 433 03 99

Leonardo Valle #5, Col. Centro, San Sebastián del Sur
Municipio de Gómez Farías, Jalisco, CP 49120



**GÓMEZ
FARIAS**

GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

Observación 18-DAM-PO-003-707900-C-01

Cuenta contable: 5132-600-101

Folio No. 001-007 del mes Noviembre

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; se detalla a continuación los elementos y proporción de información necesaria para dar contestación a la observación **“Pago de renta de Maquinaria”** por la cantidad de **\$38, 280.00**

Se anexa:

- Contrato de arrendamiento debidamente certificado.
- Bitácora de trabajo realizado en el vertedero certificado
- Certificación de las evidencias fotográficas

Observación 18-DAM-PO-004-707900-C-01

Cuenta contable: 5212101-100

Folio No. 332-335 y 142-145 del mes Octubre y Diciembre

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; se detalla a continuación los elementos y proporción de información necesaria para dar contestación a la observación **“Aportaciones de participación al Sistema Intermunicipal correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre 2018”**, por **\$80,310.18** anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del convenio de creación del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Solidos
- Copia Certificada del Convenio debidamente signado por las partes que en el intervienen

Sin más, por el momento, me despido de usted, agradeciendo la atención que se sirva prestar al presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o ampliación al respecto.

A T E N T A M E N T E.

**“2020. AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”.
SAN SEBASTIÁN DEL SUR, JALISCO. A 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.**

**DRA. ARIANA BARAJAS GALVEZ
ALCALDESA MUNICIPAL DE
GOMEZ FARIAS**

c.c.p. Archivo.

www.ayuntamientogomezarias.gob.mx

Presidencia municipal@ayuntamientogomezarias.gob.mx

(341) 433 00 90 - (341) 433 03 99

Leonardo Valle #5, Col. Centro, San Sebastián del Sur
Municipio de Gómez Farías, Jalisco, CP.49120

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OCTUBRE DEL AÑO 2018

H. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIAS, JAL.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MCP. ARIANA BARAJAS GÁLVEZ Y EL ABOGADO JORGE FÉLIX FREGOSO LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS JALISCO, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA C. JUANA GUZMAN HERNANDEZ, A QUIEN EN EL TRANSCURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ASÍ MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", LAS CUALES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1 QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, ARTÍCULO 86 PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, ARTÍCULO 88 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 89 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULO 2, 3 Y 37 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I Y XI, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I Y II, ARTÍCULO 67 Y 79 FRACCIÓN II INCISO C, DE LA LEY DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO;
- 1.2 EL RECURSO PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS PERTENECE A RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO.
- 1.3 ASÍ MISMO SE SEÑALA EL DOMICILIO PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE LEANDRO VALLE, EN LA COLONIA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DEL SUR MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- 2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA MANTENER Y CONTRATAR Y A OBLIGARSE A REALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PARTICULARES, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.



2.2 QUE CUENTA CON RFC SIENDO EL SIGUIENTE: GUHJ700308Q39

2.3 QUE CONOCE DE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS TRABAJOS A REALIZAR COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" OTORGAN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSIGNA Y ACEPTA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE LE PROPORCIONE LA RENTA TEMPORAL DE DOS TOLDOS DE MEDIDAS 10X12 PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIAL Y CULTURAL EN SAN SEBASTIAN DEL SUR, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, JALISCO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON ESTRUCTA SUECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRABAJO DESCRITO ANTERIORMENTE SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M/N) POR CONCEPTO DE LOS DOS TOLDOS IMPORTE NETO.

A.- EL IMPORTE COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE EQUIPO, HERRAMIENTAS, COMBUSTIBLE, OPERADOR, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS, MATERIAS PRIMAS, EN GENERAL TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

B.- "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ EL 100% ESTO ES LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA SIGUIENTE FORMA: SE EXPEDIRÁ CHEQUE O BIEN TRANSFERENCIA BANCARIA UNA VEZ QUE SE DE POR CUMPLIDO EL EVENTO SOCIAL Y CULTURAL, ESTO ES EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

C.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTES POR LE PAGO EFECTUADO POR PARTE DE "EL H AYUNTAMIENTO", CONTENIENDO DICHA FACTURA LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

D.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A INSTALAR LOS TOLDOS MENCIONADOS EN LÍNEAS ANTERIORES Y DESMONTARLO DESPUÉS DE QUE TERMINEN LA FESTIVIDAD Y EVENTOS CULTURALES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.



CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO"
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CEDERÁ A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO DE ESTE TRABAJO SIN PREVIO AVISO A "EL H AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA: OBLIGACIÓN OBRERO - PATRONALES: LO QUE RESPECTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, POR LO QUE "EL H AYUNTAMIENTO" SERÁ AENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHA RELACIONES. ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O CONTRA "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA: LA RECISIÓN DE "LAS PARTES": CONVIENTE QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO O LA VIOLACION A LO ESTIPULADO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA RECISIÓN DEL MISMO, PAGANDO SOLO LA PARTE PROPORCIONAL DE LO YA ENTREGADO.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL LUGAR DONDE SE REALIZARA el MONTAJE DEL TOLDO GIGANTE, SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, "LAS PARTES", CELEBRARÁN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, HECHO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGADA A "LAS PARTES" LE RATIFICAN DE CONFORMIDAD EN GÓMEZ PARÍAS, JALISCO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2018.



EL AYUNTAMIENTO

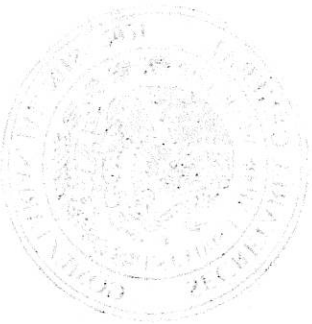
MCP. ARIANA BARRAS GALVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GOMEZ FARIAS, JALISCO

LIC. JORGE FELIX FREGOSO LOMELI
SINDICO MUNICIPAL DE GOMEZ FARIAS, JALISCO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

Juana Guzmán Hernández
JUANA GUZMAN HERNANDEZ



Dirección: Reg. Fed: MGF850101D19 Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal:

Fecha	Refer.	Tipo	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
15/Oct/2018	1 F-10	Egresos	5132-300-101		5 SPEI Renta de Todo: Rec. Fiscales / Arrendamiento Mob y equ)			8,120.00	
	2 SPEI		1112-101-101		Renta de 2 Rec Fiscales Juana Guzman Hernandez	PANBAJIO			8,120.00

Total póliza : 8,120.00 8,120.00
 Total CFD/CFDI : 0
 Total Comp. Ext. : 0

SPEI

15Oct2018 14:05:49

Transacción exitosa

Orden de Transferencia Exitosa

Usted ha realizado una Orden de transferencia de fondos vía S.P.E.I.
 Por un monto de \$8,120.00,
 De su cuenta 8508905Clasica-1
 A nombre de **MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO**,

A la cuenta / Número Móvil 044342022035999736,
 Nombre del beneficiario **JUANA GUZMAN HERRANDEZ**,
 Que pertenece a la Institución **SCOTTIABANK**,
 Con la referencia **1505000**,
 Con el concepto de pago pago de factur a 16 y
 Enviando un mensaje de notificación al correo @
 Con Clave de Rastreo **BBI5050005189**



Para clientes que requieran comprobante fiscal

R.F.C. del Beneficiario: **MOGPNIDMS MEX**
 I.V.A. del Beneficiario: **0%**
 Comisión por transferencia: **0%**
 I.V.A. de la comisión: **0%**
 Con Fecha de liberación: **15/10/2018**
 Con Hora de Liberación: **14:05:49**
 Número de Autorización: **00000253745**



Visite nuestra página www.bh.com.mx para mayor información sobre nuestros procesos de autorización, aclaraciones y consultas.

(Por favor anote la clave de rastreo y el número de autorización).



JUANA GUZMAN HERNANDEZ

FACTURA ELECTRÓNICA

GUHJ7003080Q39
(621) Incorporación Fiscal
3411109012
juanaguzmanher@hotmail.com

Folio: 10
Versión: 3.3

Tipo de comprobante: (1) Ingreso
Lugar de expedición: MATRIZ (49013)
No. Certificado: 00001000000411962866

Receptor
MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO
MGF850101D19
Uso de CFDI: (G03) Gastos en general

Fecha de emisión: 2018-10-09T14:00:41
Moneda: (MXN) Peso Mexicano
Tipo de cambio: 1

Forma de pago: (02) Cheque nominativo
Método de pago: (FUE) Pago en una sola exhibición

Descripción
Renta de 2 Toldos, 10x12 metros

No. Identificación: T01 Clave de producto o servicio: 30151901

Clave de unidad: E18

Unidad: Unidad de servicio

Cantidad

Valor unitario

Importe

1.00 \$ 7,000.00 \$ 7,000.00

Impuestos trasladados del concepto

Base

Importe

(002) IVA - Tasa 0.160000

\$ 7,000.00

\$ 1,120.00

Impuestos trasladados del comprobante

Importe

(002) IVA - Tasa 0.160000

\$ 1,120.00

Importe con letra:

OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MXN



Timbre Fiscal Digital: 1.1 Fecha de certificación: 2018-10-09T14:00:42 UUID: C6831822-B161-4F3F-954C-9C6FB7F175DA
No. Certificado del SAT: 0001000900405607284 RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51
Sello digital del emisor:
gI0cHKrKxNv4S09KdZnHh+GQ...
Sello digital del SAT:
M3BhVxAgv1ZkIuYv087B...
Este documento es una representación impresa de un CFDI

DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE LA ORDEN DE JUANA GUZMAN HERNANDEZ EN EL LUGAR DE EXPEDICIÓN DESCRITO CON EL CODIGO POSTAL 49013 A LA ELECCION DEL DIA LA CANCIÓN DE \$ 8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MXN) VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION SI NO FUERA PAGADA A SU VENCIMIENTO CAUSA DE INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE ___% MENSUAL JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL.
NOMBRE: MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO. RFC: MGR850101D19
#FACTURA 10

Facture electrónico ante en <http://www.fornasdigitales.mx/>

ACEPTO (AMOS)



EL QUE SUSCRIBE ABG. JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMIEZ FARIAS, JALISCO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO Y DOY FE

Que el presente legajo de copias consta de un total de nueve foljas que en sus primeras dos son por ambos lados y en lo restante son por una sola de sus caras, teniendo una certificación de la constancia de mayoría. De las cuales se desprende contrato de prestación de servicios que hizo la C. Juana Guzmán Hernández al H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farias, Jalisco administración 2018-2021 con la identificación de las partes, así como la justificación de la erogación por el servicio prestado, todo esto lo tuve a la vista, lo que hago constar y certifico para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide la presente certificación a las 10:00 diez horas con cero minutos del día veintuno del año 2020 dos mil veinte, a solicitud del C. Néstor Fabián Figueroa Álvarez para los efectos legales a que haya lugar. - CONSTE -

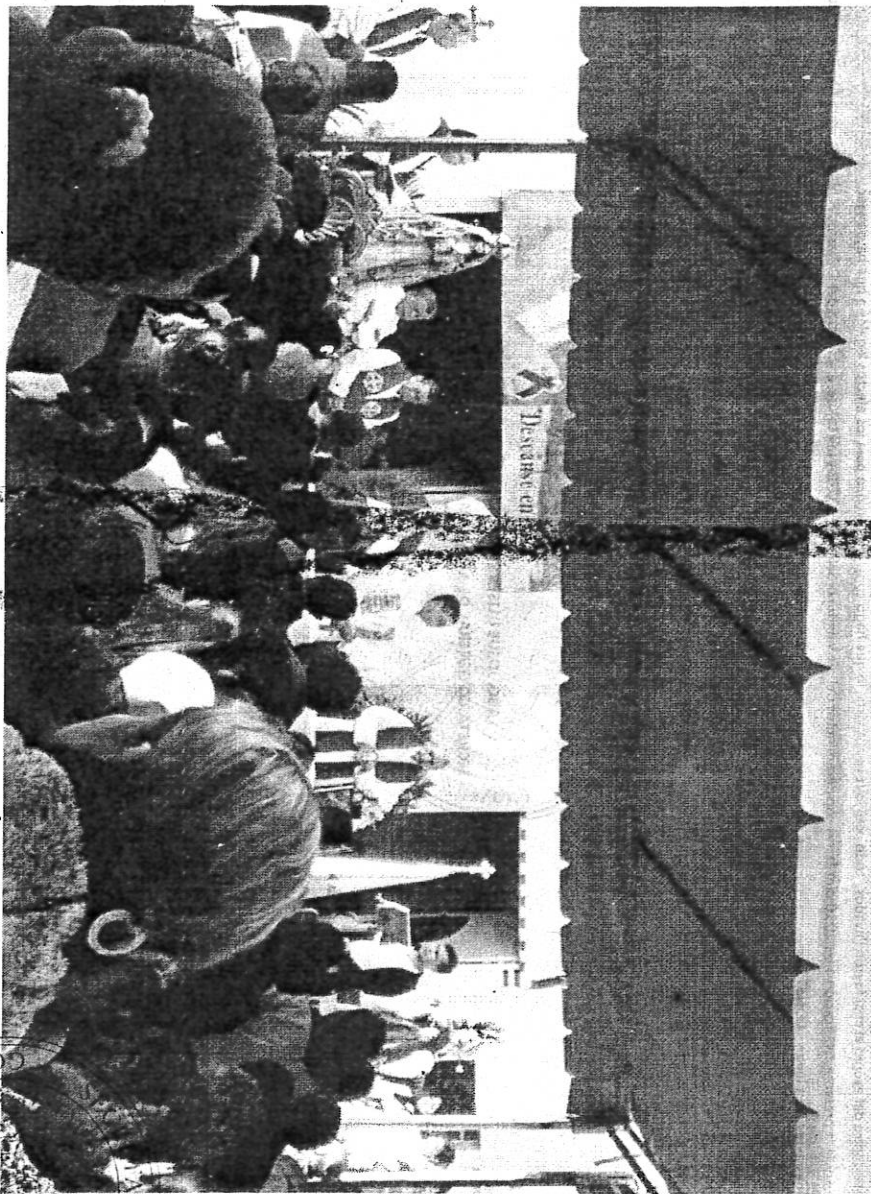
ATENTAMENTE



ABG. JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN,
SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO 2018-2021.

*En la Secretaría del Sur, Municipio de Gómez Farias,
el día 21 de septiembre del año 2020.*

*En la Secretaría del Sur, Municipio de Gómez Farias,
el día 21 de septiembre del año 2020.*



SECRETADO

SECRETADO



EL QUE SUSCRIBE ABG. JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

C E R T I F I C O Y D O Y F E

Que la presente copia fotostática es correspondiente al día 5 del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho donde se advierte la colocación y utilización de toldos para cubrir a la gente dentro del evento al cual fueron llevados, todo esto lo tuve a la vista, lo que hago constar y certifico para los efectos legales a que haya lugar. -----
Se expide la presente certificación a las 10:10 diez horas con diez minutos del día veintuno del año 2020 dos mil veinte, a solicitud del C. Néstor Fabián Figueroa Álvarez para los efectos legales a que haya lugar. - **CONSTE** -----

ATENTAMENTE

"Año 2020, año de Leona Vicario, Benemérita, Madre de la patria".

San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías.

21 de septiembre del año 2020.



~~ABG. JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN,
SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO 2018-2021.~~

01



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GOMEZ FARIAS, JAL.

HACIENDA MUNICIPAL DE

RECIBIMOS DE: NESTOR FARIAN FIGUEROA ALVAREZ

DOMICILIO:

RECIBO OFICIAL
3112165

D/A MES AÑO
8 SEPTIEMBRE 2020

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
REINTEGRO POR RECARGOS GENERADO POR EL PAGO DEL IMPUESTO		\$ 3,944.00
SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS TRABAJADORES EN EL MES		
DE SEPTIEMBRE 2018		

TESORERIA MUNICIPAL



P.A. *[Signature]*

FUNCIONARIO ENCARGADO
DE LA HACIENDA MUNICIPAL

RECARGOS	% SOBRE	\$
S. COBRANZA	% SOBRE	\$
TOTAL		\$ 3,944.00

RECIBO
DIA 09 SET. 2020
SUB-TOTAL \$ 3,944.00
GOMEZ FARIAS, JALISCO.

TOTAL CON LETRA: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

CONTRIBUYENTE



Transferencias Rápidas Banorte

notificaciones@banorte.com <notificaciones@banorte.com>

Mar-08/09/2020 03:59 PM

Para: nestorfa_figueroa@hotmail.com <nestorfa_figueroa@hotmail.com>



Notificaciones

Estimado(a): **NESTOR FABIAN FIGUEROA ALVAREZ**

La siguiente operación ha sido registrada en Banorte Móvil.

Operación: Transferencias Rápidas

Fecha de Operación: 08/Sep/2020

Hora de Operación: 15:59:03 horas

Cuenta Origen: Nómina Banorte sin chequera - *****1715

Numero de Tarjeta: *****5045

Cuenta Destino: - *****8517

Nombre del Beneficiario: No capturado

RFC del Beneficiario: No capturado.

E-mail del Beneficiario: No Capturado

Banco Destino: Banorte

Importe: \$3,944.00 MN

Número de Referencia: 200908

Concepto de Pago: Reintegro de cargos generados por ISR

Comisión: \$0.00 MN

IVA Comisión: \$0.00 MN

Clave de Rastreo Cuenta Origen: 126

Clave de Rastreo Cuenta Destino: 5201

Gracias por utilizar Banorte Móvil

Nota: La fecha y hora de este mensaje ("Enviado el") podrá variar respecto a la fecha/hora real de operación de su transacción ("Operado el"). Esto dependerá de la configuración de sus servicios de correo y/o computadora en cuanto a su zona horaria.



Este correo electrónico es confidencial y/o puede contener información privilegiada.

Si usted no es su destinatario o no es alguna persona autorizada por este para recibir sus correos electrónicos, NO debiera usted utilizar, copiar, revelar, o tomar ninguna acción basada en este correo electrónico o cualquier otra información incluida en el favor



Cuentas de Cheques

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
R.C.: BNN-93209-927

18/09/2020 12:41 PM

8517 PARTICIPACIONES MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO, Mes actual: 01/09/2020 a 18/09/2020

MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO | PARTICIPACIONES MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO | 1022938517 | 072 342 01022938517 2

SALDO TOTAL: Bases
Saldo Disponible: \$3,522,610.60 MXP
Saldo Actual: \$1,522,610.60 MXP
Ingresal del dia: \$1,548,360.59 MXP
Final Mes Anterior: \$3,749,272.02 MXP

CUENTA OPERACION	FECHA DE OPERACION	FECHA	REFERENCIA	DESCRIPCION	COLEGIO	SUCURSAL	DEPOSITOS	RETROS	SALDO	MOVIMIENTO	DESCRIPCION DETALLADA
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000412	CHEQ CAD0000412	0316	-	\$11,135.00	\$11,135.00	\$563,837.62	5094	SEAL10209 N98
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	CORREC.CARGO	0316	\$11,135.00	-	\$574,972.62	\$574,972.62	5095	DEVOLUCION CHEQUE CAMARA 0000412 CAUSA 10, POR ENDOSOS
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	COM REC JUL.20	6728	-	\$9,548.10	\$565,424.52	\$565,424.52	5096	COMISION POR RECIPROCIDAD ATM JULIO 2020
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	IVA DE COM REC JUL.20	6728	-	\$1,527.69	\$563,896.83	\$563,896.83	5097	COMISION POR RECIPROCIDAD ATM JULIO 2020
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000010920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$132,958.00	\$430,938.83	\$430,938.83	5098	= REFERENCIA CTX/CLABE: 012180001091910896 BEN SPEI: BCO.012 BENEF: CIE SUMINISTRADOR PAGO CONVENCIO 5 DE 5 DE FASSTRO 88464PR12020090110625595462 R/C: CES100303077 IVA: 000000000000.00 BBVA BANAMEX NOMA LIQ: 125918
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$5.00	\$430,933.83	\$430,933.83	5099	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	IVA. ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$0.80	\$430,933.03	\$430,933.03	5100	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000010920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$1,315.30	\$429,617.73	\$429,617.73	5101	= REFERENCIA CTX/CLABE: 002404040107919599 BEN SPEI: BCO.002 BENEF: J.GUADALUPE ZEA PAGO FACI 11962 C/VE FASSTRO 88464PR1202009011062574454 R/C: ZEQ610906062 IVA: 000000000000.00 BANAMEX NOMA LIQ: 1303240
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$5.00	\$429,612.73	\$429,612.73	5102	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	IVA. ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$0.80	\$429,611.93	\$429,611.93	5103	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$5.00	\$427,704.66	\$427,704.66	5105	= REFERENCIA CTX/CLABE: 002404040107919599 BEN SPEI: BCO.002 BENEF: J.GUADALUPE ZEA PAGO FACI 11962 C/VE FASSTRO 88464PR1202009011062574454 R/C: ZEQ610906062 IVA: 000000000000.00 BANAMEX NOMA LIQ: 1303240
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	IVA. ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$0.80	\$427,703.86	\$427,703.86	5106	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000010920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$2,148.07	\$425,555.79	\$425,555.79	5107	= REFERENCIA CTX/CLABE: 002404040107919599 BEN SPEI: BCO.014 BENEF: MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO NOMA LIQ: 14180945 88464PR1202009011062574454 R/C: ZEQ610906062 IVA: 000000000000.00 BANAMEX NOMA LIQ: 1303240
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$5.00	\$425,550.79	\$425,550.79	5108	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	IVA. ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$0.80	\$425,549.99	\$425,549.99	5109	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000010920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$6,750.00	\$418,799.99	\$418,799.99	5110	= REFERENCIA CTX/CLABE: 01434265505485227 BEN SPEI: BCO.014 BENEF: MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO NOMA LIQ: 14180945 88464PR12020090110625595462 R/C: ZEQ610906062 IVA: 000000000000.00 BANAMEX NOMA LIQ: 14180945
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$5.00	\$418,794.99	\$418,794.99	5111	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	IVA. ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$0.80	\$418,794.19	\$418,794.19	5112	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000010920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$2,400.00	\$416,394.19	\$416,394.19	5113	= REFERENCIA CTX/CLABE: 01434265505485227 BEN SPEI: BCO.014 BENEF: MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO NOMA LIQ: 14180945 88464PR12020090110625595462 R/C: ZEQ610906062 IVA: 000000000000.00 BANAMEX NOMA LIQ: 14180945
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$5.00	\$416,389.19	\$416,389.19	5114	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	IVA. ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$0.80	\$416,388.39	\$416,388.39	5115	REFERENCIA: 0010920
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	Comision x Internet 010920	712	-	\$3.00	\$416,385.39	\$416,385.39	5116	Transferencias Tercero Banorte
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	IVA Com x Internet 010920	512	-	\$0.48	\$416,384.91	\$416,384.91	5117	Transferencias Tercero Banorte
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	DEF EFECTIVO	002	-	\$36,750.00	\$453,134.91	\$453,134.91	5118	-
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	MUNICIPIO GOMEZ FARI 08301802D	002	-	\$1,225.00	\$454,359.91	\$454,359.91	5119	-
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	COMISION 08301802D	600	-	\$13.48	\$454,346.43	\$454,346.43	5120	-
1022938517	01/09/2020	01/09/2020	0000000000	IVA COMISION 08301802D	600	-	\$2.16	\$454,344.27	\$454,344.27	5121	-
1022938517	02/09/2020	02/09/2020	0000020920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$40,629.00	\$413,715.27	\$413,715.27	5122	= REFERENCIA CTX/CLABE: 01434265505485227 BEN SPEI: BCO.014 BENEF: MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO NOMA LIQ: 14180945 88464PR12020090110625595462 R/C: ZEQ610906062 IVA: 000000000000.00 BANAMEX NOMA LIQ: 14180945
1022938517	02/09/2020	02/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$5.00	\$413,710.27	\$413,710.27	5123	REFERENCIA: 0010920
1022938517	02/09/2020	02/09/2020	0000000000	IVA. ORDEN DE PAGO SPEI	8846	-	\$0.80	\$413,709.47	\$413,709.47	5124	REFERENCIA: 0010920





CUENTA OPERACION	FECHA	REFERENCIA	DESCRIPCION	COD TRANSACC	SUCESION	DEPOSITOS	RETROS	SALDO	MOVIMIENTO	DESCRIPCION DETALLADA
1022938517	08/09/2020	0000000000	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	-	\$0.80	\$529,781.60	5204	REFERENCIA: 0090920
1022938517	09/09/2020	0000000000	MINICIPIO GOMEZ PARI 06301802C	060	0302	\$1,300.00	-	\$531,081.60	5205	
1022938517	09/09/2020	0000000000	COMISION 08301802C	600	0302	-	\$20.80	\$531,060.80	5206	
1022938517	09/09/2020	0000000000	I.V.A. COMISION 08301802C	601	0302	-	\$3.33	\$531,057.47	5207	
1022938517	09/09/2020	0000090920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	511	8846	-	\$18,018.00	\$513,039.47	5208	-REFERENCIA: CTA/C/LABE: 002342026100165603 BEN SPEI: BCO:04 BENE: AVANZO ELUCONDO CHAVE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago MARTINE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago FACT 4378, CVE RASTREO: 08984 REC: SANTANDER HORA LIQ: 12:45:59 BANAMEX HORA LIQ: 15:51:36
1022938517	09/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	537	8846	-	\$5.00	\$513,034.47	5209	REFERENCIA: 0090920
1022938517	09/09/2020	0000000000	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	\$0.80	\$513,033.67	5210	REFERENCIA: 0090920	
1022938517	09/09/2020	0000000000	DEFECTIVO	000	0523	\$12,236.94	\$525,270.61	5211		
1022938517	09/09/2020	0000000000	DEFECTIVO	000	0523	\$5,282.53	\$530,553.14	5212		
1022938517	09/09/2020	0000000000	DEFECTIVO	000	0523	\$4,152.30	\$534,705.44	5213		
1022938517	09/09/2020	0000090920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	511	8846	-	\$12,168.40	\$522,537.04	5214	-REFERENCIA: CTA/C/LABE: 04434202036118927 BEN SPEI: BCO:04 BENE: AVANZO ELUCONDO CHAVE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago MARTINE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago FACT 4378, CVE RASTREO: 08984 REC: SANTANDER HORA LIQ: 15:51:36
1022938517	09/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	537	8846	-	\$5.00	\$522,532.04	5215	REFERENCIA: 0090920
1022938517	09/09/2020	0000000000	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	\$0.80	\$522,531.24	5216	REFERENCIA: 0090920	
1022938517	09/09/2020	0000090920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	511	8846	-	\$6,296.71	\$516,232.53	5217	-REFERENCIA: CTA/C/LABE: 00234202036118927 BEN SPEI: BCO:04 BENE: AVANZO ELUCONDO CHAVE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago MARTINE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago FACT 4378, CVE RASTREO: 08984 REC: SANTANDER HORA LIQ: 15:51:36
1022938517	09/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	537	8846	-	\$5.00	\$516,227.53	5218	REFERENCIA: 0090920
1022938517	09/09/2020	0000000000	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	\$0.80	\$516,226.73	5219	REFERENCIA: 0090920	
1022938517	10/09/2020	0000100920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	511	8846	\$3,438.00	\$512,788.73	5220	-REFERENCIA: CTA/C/LABE: 00234202036118927 BEN SPEI: BCO:04 BENE: AVANZO ELUCONDO CHAVE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago MARTINE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago FACT 4378, CVE RASTREO: 08984 REC: SANTANDER HORA LIQ: 12:43:58 BANAMEX HORA LIQ: 15:51:36	
1022938517	10/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	537	8846	-	\$5.00	\$512,783.73	5221	REFERENCIA: 0100920
1022938517	10/09/2020	0000000000	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	\$0.80	\$512,782.93	5222	REFERENCIA: 0100920	
1022938517	10/09/2020	0000100920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	511	8846	\$10,210.48	\$502,572.45	5223	-REFERENCIA: CTA/C/LABE: 012332004489185702 BEN SPEI: BCO:04 BENE: AVANZO ELUCONDO CHAVE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago MARTINE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago FACT 4378, CVE RASTREO: 08984 REC: SANTANDER HORA LIQ: 13:47:44	
1022938517	10/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	537	8846	-	\$5.00	\$502,567.45	5224	REFERENCIA: 0100920
1022938517	10/09/2020	0000000000	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	\$0.80	\$495,600.65	5225	REFERENCIA: 0100920	
1022938517	10/09/2020	0000000000	CHQ.LOCC.005614	002	0523	\$20,317.80	\$495,600.65	5226		
1022938517	10/09/2020	0000000000	CHQ.LOCC.005624	000	0523	\$4,005.61	\$519,924.26	5220		
1022938517	10/09/2020	0000100920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	511	8846	\$3,000.00	\$517,924.26	5231	-REFERENCIA: CTA/C/LABE: 04434202036118927 BEN SPEI: BCO:04 BENE: AVANZO ELUCONDO CHAVE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago MARTINE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago FACT 4378, CVE RASTREO: 08984 REC: SANTANDER HORA LIQ: 15:51:41	
1022938517	10/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	537	8846	-	\$5.00	\$517,919.26	5232	REFERENCIA: 0100920
1022938517	10/09/2020	0000000000	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	\$0.80	\$517,918.46	5233	REFERENCIA: 0100920	
1022938517	11/09/2020	0000110920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	511	8846	\$16,941.37	\$500,977.09	5234	-REFERENCIA: CTA/C/LABE: 04434202036118927 BEN SPEI: BCO:04 BENE: AVANZO ELUCONDO CHAVE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago MARTINE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago FACT 4378, CVE RASTREO: 08984 REC: SANTANDER HORA LIQ: 11:32:04	
1022938517	11/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	537	8846	-	\$5.00	\$500,972.09	5235	REFERENCIA: 0110920
1022938517	11/09/2020	0000000000	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	\$0.80	\$500,971.29	5236	REFERENCIA: 0110920	
1022938517	11/09/2020	0000000000	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI	537	8846	-	\$5.00	\$480,971.17	5237	REFERENCIA: 0110920
1022938517	11/09/2020	0000000000	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	\$5.00	\$480,966.17	5238	-REFERENCIA: CTA/C/LABE: 04434202036118927 BEN SPEI: BCO:04 BENE: AVANZO ELUCONDO CHAVE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago MARTINE (DATO NO VERIF. POR ESTA INST.) Pago FACT 4378, CVE RASTREO: 08984 REC: SANTANDER HORA LIQ: 11:40:50	
1022938517	11/09/2020	0000110920	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	529	8846	\$13,340.00	\$467,625.37	5240		
1022938517	11/09/2020	0000000000	Comision x Internet 110920	529	8846	\$3.00	\$467,622.37	5241		
1022938517	11/09/2020	0000000000	I.V.A Com x Internet 110920	527	8846	\$0.48	\$467,621.89	5242	Transferencias Tercero (Banco)	



Handwritten signature or initials.

CUENTA OPERACION	FECHA DE OPERACION	FECHA	REFERENCIA	DESCRIPCION	COD TRANSACC	SUPUNSA	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO	MOVIMIENTO	DESCRIPCION DETALLADA
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000170920	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	791	8846	-	\$60,851.14	\$1,932,904.88	5325	I/A:00000000.00 - A LA CUENTA: 0523004158, Cargo de comprobante Fact B110 AL R.F.C. SACE460910N6
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	Comision x Internet 170920	726	8846	-	\$3.00	\$1,932,901.88	5326	Transferencias Tercero Banorte
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	I/A Com x Internet 170920	517	8846	-	\$0.48	\$1,932,901.40	5327	Transferencias Tercero Banorte
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000170920	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	791	8846	-	\$60,651.87	\$1,872,249.53	5328	I/A:00000000.00 - A LA CUENTA: 0523004158, Pago de comprobante Fact B109 AL R.F.C. SACE460910N6
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	Comision x Internet 170920	726	8846	-	\$3.00	\$1,872,246.53	5329	Transferencias Tercero Banorte
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	I/A Com x Internet 170920	517	8846	-	\$0.48	\$1,872,246.05	5330	Transferencias Tercero Banorte
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000170920	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	791	8846	-	\$12,795.98	\$1,859,450.07	5331	I/A:00000000.00 - A LA CUENTA: 0689939974, Pago Fact: P3664 AL R.F.C. GRAA0309HJ2
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	Comision x Internet 170920	726	8846	-	\$3.00	\$1,859,447.07	5332	Transferencias Tercero Banorte
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	I/A Com x Internet 170920	517	8846	-	\$0.48	\$1,859,446.59	5333	Transferencias Tercero Banorte
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$91,700.00	\$1,767,746.59	5334	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 88460261058372088924 FAC 088924
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$11,301.00	\$1,756,445.59	5335	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 88460261058372088924 FAC 088924
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$35,139.00	\$1,721,306.59	5336	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 88460261058372088924 FAC 088924
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$1,435.00	\$1,719,871.59	5337	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 88460261058372088924 FAC 088924
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$6,167.00	\$1,713,704.59	5338	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 88460261058372088924 FAC 088924
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$6,895.00	\$1,706,809.59	5339	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 8846026105797088924 FAC 088924
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$62,662.00	\$1,644,147.59	5340	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 8846026105797088924 FAC 088924
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$11,209.00	\$1,632,938.59	5341	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 88460261058395088924 FAC 088924
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$5,609.00	\$1,627,329.59	5342	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 88460261058395088924 FAC 088924
1022938517	17/09/2020	17/09/2020	0000000000	CARGO POR PAGO CONCENTRACION	503	8846	-	\$78,969.00	\$1,548,360.59	5343	REN COMISION FEDERA AL RFC C5516030CP7 RAS 88460261058395088924 FAC 088924
1022938517	18/09/2020	18/09/2020	0000180920	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	511	8846	-	\$23,308.00	\$1,525,052.59	5344	=REFERENCIA CIA/CLABE: 012180001091910896 BENEFIC: BCO 012 BENEF: CFE SUMINISTRADOR DE ENERGIA ELCTRICA, CON: EST: INSTJ, DEX:04891720, CFE PASTRO: 8846AR120209181075104026 RFC: BANCOSER CIA, I/A: 00000000000000.00 BBVA BANCOSER CIA, LQ: 11,56,96
1022938517	18/09/2020	18/09/2020	0000000000	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	537	8846	-	\$5.00	\$1,525,047.59	5345	REFERENCIA: 0180920
1022938517	18/09/2020	18/09/2020	0000000000	I/A. ORDEN DE PAGO SPEI	517	8846	-	\$0.80	\$1,525,046.79	5346	
1022938517	18/09/2020	18/09/2020	0000000000	CARGO DELEG N. 58519	515	0373	-	\$2,436.19	\$1,522,610.60	5347	

OPERACIONES: 35 DEPOSITOS: 231
 RETIROS: 231
 TOTAL: \$3,522,211.99 \$2,374,674.01



EL QUE SUSCRIBE ABOGADO JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIEGOCHO Y EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO,-----

----- CERTIFICO Y DOY FE -----

Que las presentes copias fotostáticas constan en nueve fojas por una sola de sus caras, de las cuales se desprende un recibo oficial número 3112165 expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, donde se recibió de NESTOR FABIAN FIGUEROA ALVAREZ, reintegro por recargos generados del pago del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores en el mes de septiembre del 2018; una notificación de transferencia y un estado de cuenta, estos dos últimos conceptos emitidos por la Institución de banca múltiple denominada BANORTE, copias que coteje y hago constar por computisa en virtud de que lo tuve a la vista los originales de éstos. -----
Se expide la presente certificación a las 10:550 diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 21 de septiembre del año 2020 dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar.----- **CONSTE** -----



ATENTAMENTE
Año 2020, año de la zona Viejarro, Benemérita, y madre de la Patria.
San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías,
21 de septiembre del año 2020.

~~Dr. JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN,
SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO.~~

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, JAL.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MCP. ARIANA BARAJAS GÁLVEZ Y EL ABOGADO JORGE FÉLIX FREGOSO LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA C. CARLOS HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ, A QUIEN EN EL TRANScurso DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ASIMISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", LAS CUALES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1 QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, ARTÍCULO 86 PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, ARTÍCULO 88 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 89 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULO 2, 3 Y 37 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I Y XI, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I Y II, ARTÍCULO 67 Y 79 FRACCIÓN II INCISO C, DE LA LEY DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO;
- 1.2 EL RECURSO PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS PERTENECE A RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO.
- 1.3 ASÍ MISMO SE SEÑALA EL DOMICILIO PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE LEANDRO VALLE, EN LA COLONIA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DEL SUR, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- 2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y A OBLIGARSE A REALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PARTICULARES Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.



2.2 QUE CUENTA CON RFC SIENDO EL SIGUIENTE: SACCT60313EJ4

2.3 QUE CONOCE DE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS TRABAJOS A REALIZAR, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" OTORGAN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSIGNA Y ACEPTA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE LE PROPORCIONE LA RENTA TEMPORAL DE MAQUINARIA BULDOZER, PARA TRABAJOS EN EL VERTEDERO DE SAN SEBASTIAN DEL SUR, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON ESTRUCTA SUECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRABAJO DESCRITO ANTERIORMENTE SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$38,280.00 (TRENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M/N) POR CONCEPTO DE LA RENTA DE MAQUINARIA BULDOZER IMPORTE NETO.

A.- EL IMPORTE COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE EQUIPO, HERRAMIENTAS, COMBUSTIBLE, OPERADOR, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS, MATERIAS PRIMAS, EN GENERAL TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

B.- "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ EL 100% ESTO ES LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA SIGUIENTE FORMA: SE EXPEDIRÁ CHEQUE O BIEN TRANSFERENCIA BANCARIA UNA VEZ QUE SE DE POR CUMPLIDO LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL, ESTO ES EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

C.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTES POR LE PAGO EFECTUADO POR PARTE DE "EL H AYUNTAMIENTO", CONTENIENDO DICHA FACTURA LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

D.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A REMOLCAR LA MAQUINARIA BULDOZER PARA QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DEL VERTEDERO MUNICIPAL MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.



CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. REALIZAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO"
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CEDERÁ A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO DE ESTE TRABAJO SIN PREVIO AVISO A "EL H. AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO

QUINTA: OBLIGACIÓN OBRERO - PATRONALES: LO QUE RESPECTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHA RELACIONES. ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O CONTRA "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA: LA RECISIÓN DE "LAS PARTES": CONVIENTE QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO O LA VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA RECISIÓN DEL MISMO, PAGANDO SOLO LA PARTE PROPORCIONAL DE LO YA ENTREGADO.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, "LAS PARTES", CELEBRARÁN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, HAYENDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGADA A "LAS PARTES" LE RATIFICAN DE CONFORMIDAD EN GÓMEZ FARIAS, JALISCO EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2018.



EL AYUNTAMIENTO

MCP. ARIANA BARRIAS GALVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GOMEZ FARIAS, JALISCO

LIC. JORGE FELIX PREGOSO LOMELI

SINDICO MUNICIPAL DE GOMEZ FARIAS, JALISCO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

Carlos Santos de la Cruz
CARLOS HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE PAGO B 674372

Por acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional que me honro

presidir y con cargo al Ramo _____ Clave _____ Partida _____

del Presupuesto de Egresos vigente para este municipio, se servirá usted pagar a _____

CARLOS HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ La cantidad de \$ 38,280.00

(TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)

por el siguiente concepto _____

SPEI. PAGO POR RENTA DE MAQUINARIA BULDOZER PARA

TRABAJOS REALIZADOS EN EL VERTEDERO



Avenidamente
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

GOMEZ FARIAS JALISCO Jalisco 8 de NOVIEMBRE de 20 19

PRESIDENTE MUNICIPAL O
DELEGADO FACULTADO
CONFORME A SU REGLAMENTO

SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA GENERAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



08



SPEI

8Nov2018 10:28:12

Transacción exitosa

Orden de Transferencia Exitosa

Usted ha realizado una Orden de transferencia de fondos vía S.P.E.I.
 Por un monto de **\$38,280.00**,
 De su cuenta **8508905Clasica-1**,
 A nombre de **MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO**,

A la cuenta / Número Móvil **072342008721204996**,
 Nombre del beneficiario **CARLOS HEM SANTOS DE LA CRUZ**,
 Que pertenece a la Institución **BANORTE/XXE**,
 Con la referencia **3454013**,
 Con el concepto de pago **pago de factura F139** y
 Enviando un mensaje de notificación al correo **humbertosa_1303@hotmail.com**,
 Con Clave de Rastreo **BB3454013496**

Para clientes que requieran comprobante fiscal

R.F.C. del Beneficiario: **SACC76033PEJ4**
 I.V.A. del Beneficiario: **\$0.00**.

Comisión por transferencia: **\$7.50**.
 I.V.A de la comisión: **\$1.20**.
 Con Fecha de liberación: **08Nov2018**
 Con Hora de Liberación: **10:30:04**
 Número de Autorización: **00000189025**.

000001

Visite nuestra página www.bb.com.mx para mayor información sobre nuestro proceso de aclaraciones y consultas.

(Por favor anote la clave de rastreo y el número de autorización).



AAAAZ 2018-01

Av. Manuel J. Clouthier No. 402 Col. Jardines del Campestre CP 37128 León, Gto.

Consultas y aclaraciones 01 (477) 710-4600 o al 01 (800) 471-0400

LA TRANSFERENCIA A LA QUE HACE REFERENCIA ESTE COMPROBANTE, FUE REALIZADA CONFORME A LA INFORMACION E INSTRUCCIONES QUE NUESTRO CLIENTE ALIMENTÓ EN EL SISTEMA DE BANCO DEL BAJO, POR LO TANTO EL CLIENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE PRESENTE Y FUTURO POR CUALQUIER ERROR U OMISION EN ESTA OPERACION.

EL ÚNICO COMPROBANTE OFICIAL DE ESTA TRANSACCIÓN ES EL ESTADO DE CUENTA QUE EMITEN BANCO DEL BAJO Y EL BANCO RECEPTOR DE ESTA TRANSACCION.



000002



Folio Interno: F 139

Folio Fiscal: 08743E7C-4D04-4BCA-8694-CF6EB687595D

CSD del Emisor
00001000000407178047

CSD del SAT
00001000000404486074

Fecha de Emisión: 2018-10-25T10:33:15
Fecha de Certificación: 2018-10-25T10:33:15
Tipo de comprobante: Ingreso
Expedido en: 49130

Datos del Emisor
Carlos Humberto Santos de la Cruz
SACC760313EJ4
Régimen Fiscal: 612-Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Datos del Receptor
MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS
MGR350101D19
Usd:CFDI: G03-Gastos en general

Código	Clave Prod/ Servicio	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
10	78101805 - Servicio de alquiler de remolques o camiones ciste	1	H87 - Pieza	Pieza	REMOQUE PARA MOVIMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 3,000	0	002-IVA 0.160000	\$ 480
11	22101900 - Maquinaria y accesorios de construcción de edificio	30	HUR - Hora	Hora	RENTA DE MAQUINARIA BULDOZER PARA TRABAJOS EN VERTEDERO	\$ 1,000	0	002-IVA 0.160000	\$ 4800
Subtotal						\$ 33,000.00			\$ 30,000.00

Total con letra: Treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 MXN

Total Impuestos Trasladados: \$5280.00
Total Impuestos Retenidos: \$38,280.00

Forma de Pago: 99- Por definir
Método de Pago: PPD- Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN-Peso Mexicano
Tipo de Cambio:

Cadena Original del Timbre

||1:1|08743E7C-4D04-4BCA-8694-CF6EB687595D|2018-10-25T10:33:15|MAS
2Bn/R8GvhnX7FLdH4gZ2EYtA8QDQNM/E00COSVhAoZL\$QmUEh
+dXV73qe1e0STyF1b5r5tU9P13vqD1TjW558z13AhNXW8+6yaqW5#DDT
+ArzKYc2rVVC6G0IEq0SLy1902C1Dxc7cz9Kt7wYrGVYK
+KUMZm33PgzmbG8kRz9lUQ1vYNnu5rTH4lUOnly46N12ymTog6ArERCZ0z
+hzk0g3SEd900GgMhXGRUVXNSWDC056KKBmqdR31oxgk1Tbz1p1r
00001000000404486074||

Sello Digital del Emisor

2Bn/R8GvhnX7FLdH4gZ2EYtA8QDQNM/E00COSVhAoZL\$QmUEh
+dXV73qe1e0STyF1b5r5tU9P13vqD1TjW558z13AhNXW8+6yaqW5#DDT
+ArzKYc2rVVC6G0IEq0SLy1902C1Dxc7cz9Kt7wYrGVYK
+KUMZm33PgzmbG8kRz9lUQ1vYNnu5rTH4lUOnly46N12ymTog6ArERCZ0z
+hzk0g3SEd900GgMhXGRUVXNSWDC056KKBmqdR31oxgk1Tbz1p1r
00001000000404486074||

Sello Digital del SAT

CBg11Gbo8h9LQUYwGOZnHKDnkULQZODH5RV+VZnZYMEDIAgSDovN/LbM#3Tuz2EIR7sRZD
+4SF2sXWMO1bIsBKM+V1GnVZp3ZRUdCed+Paugr+PdyHnqRYITXy2XfY06hV6v7LEJ
+GTHNH1+Grivo8+DsvWMLgze1JUEFDEzT1mpoo0Kl4
+4HfR70BInvz6KE1y9dvGGP0W6g9nc58R3e0j0awQINvITTT951900e0U88Sllkscip4UNFEg+HGsX0j
+3k2DUUqEdqZ7Gy4lm1TbohUfV~UJUDhKVRCd7k5Xmqqwv7aFHH+AQ90cljmf06slh7bUd==

000004

Este documento es una representación impresa de un CFDI



CONTPAQ

Servicio de Emisión y Timbrado de CONTPAQ I @ www.sat.cdi.com.mx

EL QUE SUSCRIBE ABOGADO JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y EN USO DE LAS FACULTADES PRESTAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO,-----

CERTIFICO Y DOY FE -----

Que las presentes copias fotostáticas constan en diez fojas las primeras dos por ambos lados y las restantes por una sola de sus caras, de las cuales se desprende contrato de prestación de servicios entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco y Carlos Humberto Santos De la Cruz de fecha 02 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Así como identificaciones de personalidad del mismo; orden de pago número B 674372 de fecha 8 de noviembre del año 2019; Cartula de una transacción exitosa de fecha 8 de noviembre del año 2018 a favor de Carlos Humberto Santos De la Cruz por parte del Municipio de Gómez Farías, Jalisco; y Comprobante fiscal con folio interno F 139 donde el emisor es Carlos Humberto de la Cruz con RFC SACCT/603131/4 y el receptor es Municipio de Gómez Farías, con RFC MGF850101D19 copias que coteje y hago constar por consulta en virtud de que lo tuve a la vista los originales de éstos.-----

Se expide la presente certificación a las 11:55 onces horas con cincuenta y cinco minutos del día 21 de septiembre del año 2020 dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar.- **CONSTE**-----



ATENTAMENTE
"Atto 2020 año de Leona Vicario, Benemérita y madre de la Patria"
San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías,

EL **JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN**,
SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO.

**ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
ASUNTO: BITACORA**

GMGF/225/015/2018

**NESTOR FABIAN FIGUEROA ALVAREZ,
HACIENDA MUNICIPAL
Presente.**

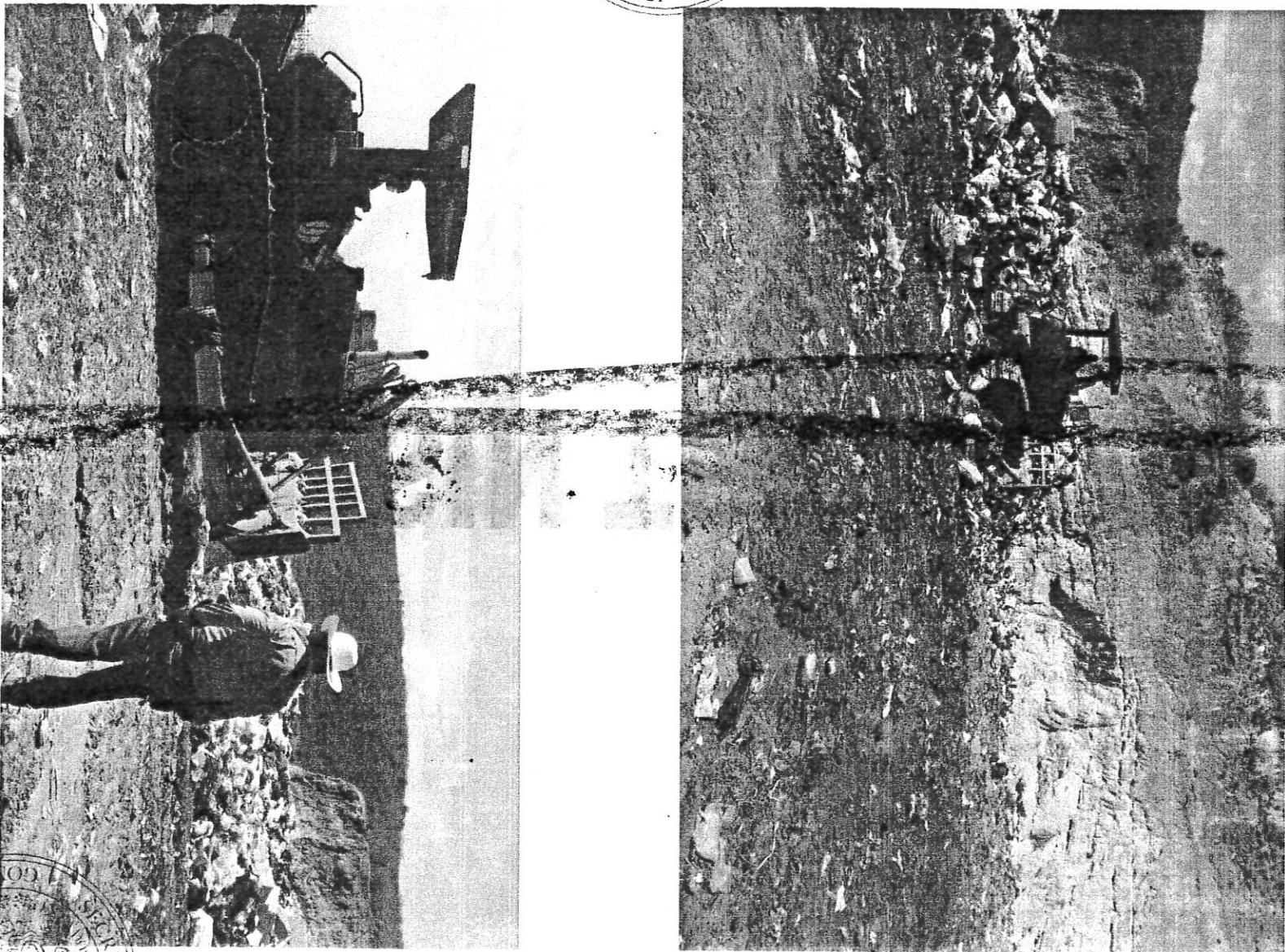
El que suscribe **ING. ZULMA ALEJANDRA NIETO GONZALEZ**, encargada del departamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Gómez Farías Jalisco, por medio de la presente hago llegar la bitácora de las horas trabajadas por el bulldozer en el vertedero municipal:

DÍA	ENTRADA	SALIDA	TOTAL DE HORAS	HORAS EXTRAS PARA DON TACHO
Lunes 22 de octubre	11:00am	5:00pm (paró media hora)	5.5	2
Martes 23 de octubre	9:00am	5:00pm	8	2
Miércoles 24 de octubre	11:30	5:30pm	6	2.5
Jueves 25 de octubre	10:00am	5:30pm	7.5	2.5
Viernes 26 de octubre	10:00am	5:30pm	7.5	2.5
Sábado 27 de octubre	9:00am	2:00pm	5	0
Lunes 29 de octubre	10:30am	5:30pm	7	2.5
Martes 30 de octubre	10:00am	3:00pm	5	0
			51.5	14

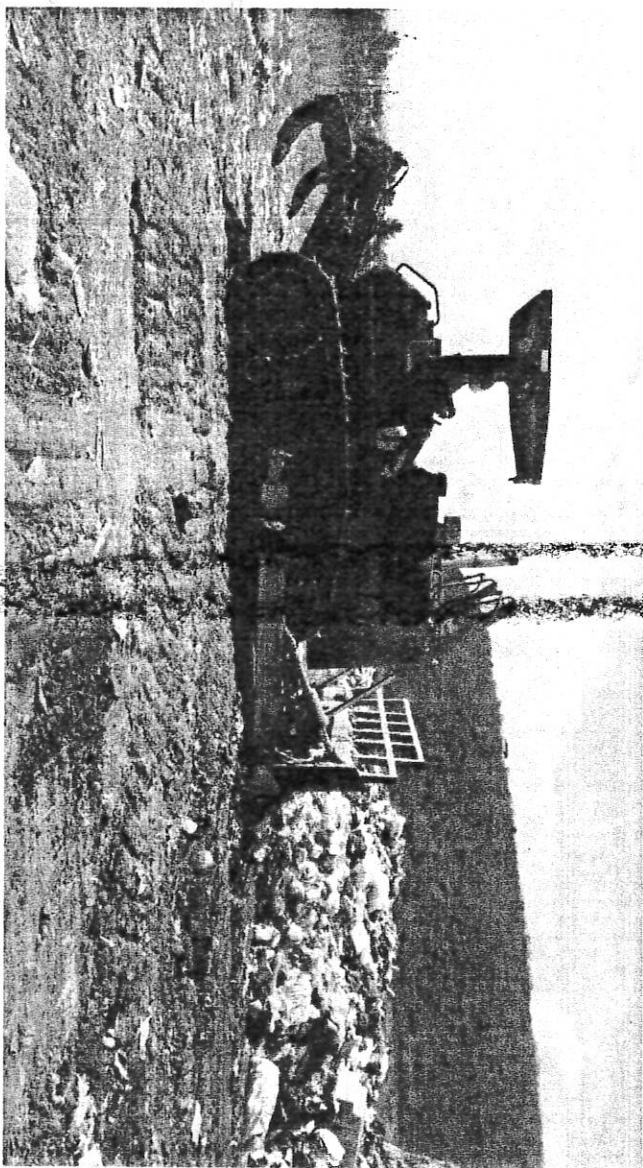
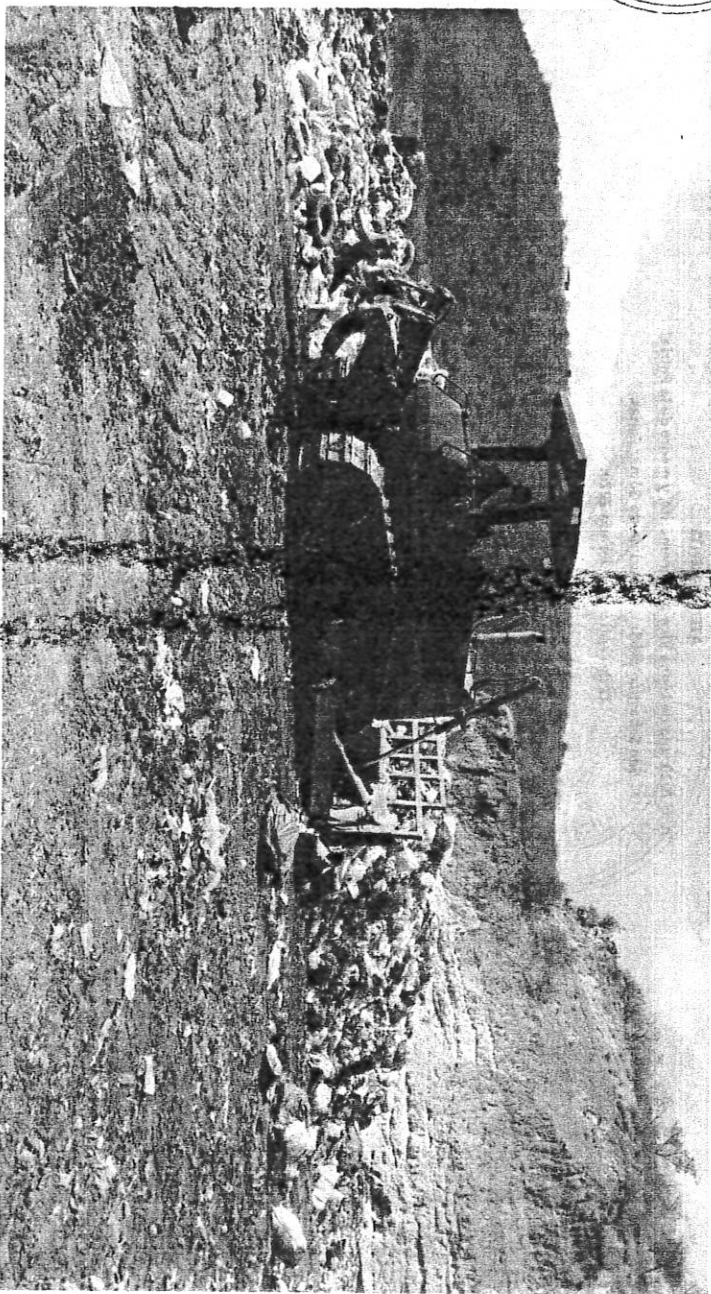
Sin más por el momento, me despido dejándole un cordial saludo y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A ten i a m e n t e
San Sebastián del Sur, Jalisco a 04 de noviembre de 2018





02



EL QUE SUSCRIBE ABOGADO JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO,-----

----- CERTIFICO Y DOY FE -----

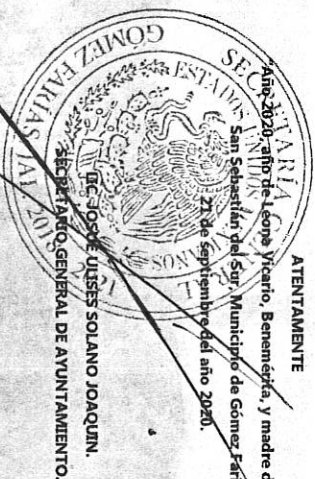
Que las presentes copias fotostáticas constan en tres fojas por uno solo de sus lados, de la cuales se advierte brácora de horas trabajadas de Bulldozer en el vertedero municipal y cuatro fotografías de la maquina laborando, copias que corteje y hago constar por computa en virtud de que lo tuve a la vista los originales de éstos. -----
Se expide la presente certificación a las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 21 de septiembre del año 2020 dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar.----- CONSTE -----

ATENTAMENTE

Año 2020, año de León Vicario, Benemérita, y madre de la Patria".

San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías,

21 de septiembre del año 2020.



JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN,

SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO.



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Alvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

**SABADO 22 DE JUNIO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I

01



EL ESTADO
de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Alvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal.
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permisó Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



CONVENIO

3

02

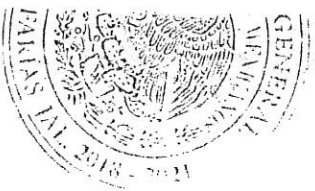
Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco.
Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS, (SIMAR LAGUNAS)" QUE CELEBRAN TRES MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Reunidos el día 23 del mes de mayo del 2013 en el lugar que ocupa la Explanada de la Plaza Principal José Parres Arés, de Mazamitla, Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas"; razón por la cual, comparecen en este acto los siguientes tres Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios, que conforman parte de la Región Sur de Jalisco a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos Municipales, mismos que a continuación se enuncian: Francoisco de Paul Jiménez Mejía y Ariana Barajas Gálvez, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Gómez Farías; José Luis Orozco Sánchez Aldana y Antonio Emilio Flores Castillas Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; Enrique Rojas Díaz y Luz Evelyn Durán Valenzuela, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Amacueca, a quien en lo sucesivo se les denominará "LOS MUNICIPIOS"; contando con la presencia del C. Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, expresando todos los presentes su libre voluntad para la celebración del convenio de referencia de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que pertenecen a la Región Sur los Municipios de Zapotlán el Grande, Gómez Farías y Amacueca todos ellos del Estado de Jalisco. La población de los 3 municipios es aproximadamente de 154,919 habitantes, la cual produce alrededor de 150 toneladas de basura, esto significa casi un kilo de basura por habitante al día (0.965 gramos).
2. Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se complica debido a los cortos periodos de las administraciones Municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los Gobiernos Estatales, lo cual representa una complicación adicional considerable. Además de los horizontes



muy cortos de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve periodo de las administraciones Municipales, éstas también enfrentan:

- La baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.
 - La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.
 - La poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.
 - Los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos.
 - Los bajos niveles de recuperación, reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas.
 - La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio.
3. Que de acuerdo a la problemática señalada antes, es necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos donde juntos, sociedad y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resolver la problemática de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales Municipales.
4. Que los Municipios, están consientes que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, debe establecerse una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema aquí planteado; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares del Estado de Jalisco y la República Mexicana. Es decir, la asociación de dos o más Municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la generación de basura.
5. Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal y la consecuente creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos "Lagunas", se enmarca dentro de la política Estatal para el manejo de los residuos, misma que está encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los anteriores.



a) Zapotlán el Grande

Que el Lic. José Luis Orozco Sánchez Alana y Lic. Antonio Emilio Flores Casillas, manifestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 08 de julio del 2012. Así mismo, que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 18 de mayo de 2013, se da cuenta del siguiente acuerdo que su parte medular se cita a continuación:

"PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza la celebración y firma del CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS, (SIMAR LAGUNAS)" QUE CELEBRAN CUATRO MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, en los términos propuestos"

Razón por la cual por el alcance y consecuencia del acuerdo en cita fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del Sistema Intermunicipal para el Manejo de Residuos, SIMAR Lagunas. Se anexan copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional a la calle Cristóbal Colón # 62, CP 49000, donde se ubica el Palacio Municipal, en Zapotlán el Grande, Jalisco.

b) Gómez Farías, Jalisco.

Que el C. Francisco de Paul Jiménez Mejía y la C. Ariana Barajas Gálvez, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 08 de julio de 2012. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 14 de mayo del año 2013, se dio cuenta del siguiente acuerdo el cual en su parte medular reza como sigue:

"Para el desahogo del presente punto en uso de la voz del Presidente Municipal Lic. Francisco de Paul Jiménez Mejía menciona que se propuso por medio de la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Territorial sean autorizados el Presidente y Síndico Municipal para firmar un convenio con los Municipios de Zapotlán el Grande, Sayula, Amacueca y Gómez Farías para la creación de un



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS. (SIMAR LAGUNAS)", para lo cual manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

8. *Que pertenecen a la Región Sur, los Municipios de Zapotlán el Grande, Sayula, Gómez Farías y Amacueca todos ellos del Estado de Jalisco. La población de los 4 municipios es aproximadamente de 154,919 habitantes, la cual produce alrededor de 150 toneladas diarias de basura, esto significa casi un kilo de basura por habitante al día (0.965 gramos).*

9. *Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se complica debido a los cortos periodos de las administraciones Municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los Gobiernos Estatales, lo cual representa una complicación adicional considerable. Además de los horizontes muy cortos de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve periodo de las administraciones municipales, éstas también enfrentan:*
- *La baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.*
 - *La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.*
 - *La poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.*
 - *Los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos.*
 - *Los bajos niveles de recuperación, reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas.*
 - *La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio.*
 - *La baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domésticos.*

10. *Que de acuerdo a la problemática señalada antes, es necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos donde juntos, sociedades y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resolver la problemática*



de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales Municipales. -----

11. Que los Municipios, están consientes que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, debe establecerse una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema aquí planteado; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares del Estado de Jalisco y la República Mexicana. Es decir, la asociación de dos o más Municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la generación de basura. -----

12. Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal y la consecuente creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos "Lagunas", se enmarca dentro de la política Estatal para el manejo de los residuos, misma que está encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los anteriores, según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ). -----

13. Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva Municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los Municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éstos regulan a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados Municipales o intermunicipales. -----

14. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal, el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia -----



85

reglamentación; estando facultado además para suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos ó más municipios, con el objetivo de lograr un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en atención a que el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planeación la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

15. A continuación se abre la mesa de rondadores, por si alguien quiere hacer algún comentario lo exprese en este momento.

Hace uso de la voz el regidor C. Edmundo César Chávez Chávez, quien menciona que mientras sea bien para el municipio se haga.

Realiza una intervención el regidor C. Guadalupe Ramírez Durán pregunta si ya hay algún terreno previsto para el relleno sanitario? -----

-----En uso de la voz el Presidente Municipal responde que aún no se tiene definido el lugar para el relleno sanitario, pero puesto que somos un punto intermedio, esta la propuesta de adquirir un terreno en nuestro municipio. -----

Por lo que una vez analizado y discutido el punto, se somete a votación en lo general sea aprobada la Autorización para firmar dicho convenio, instruyendo a la Secretario General para que tome el sentido de la votación y manifieste el resultado. -----

LIC. FRANCISCO DE PAUL JIMÉNEZ MEJÍA.- presidente. ----- A FAVOR;
C. EDMUNDO CESAR CHAVEZ CHAVEZ.- regidor. ----- A FAVOR;



- C. MA. DEL ROSARIO SOTELO RUIZ.- regidor. A FAVOR;
- C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ DURAN.- regidor. A FAVOR;
- C. ALFONSO FAVIAN DE LA CRUZ VALENCIA.- regidor. A FAVOR;
- C. MARIA IRMA ESTEVEZ CHAVEZ.- regidor. A FAVOR;
- DR. SILVERIO VENANCIO BENITO.- regidor. A FAVOR;
- T.S.U.T.A. MAURO ALBERTO LOPEZ LUISJUAN.- regidor. A FAVOR;
- C. JOSÉ ROGELIO DE LA CRUZ MÁCIAS.- regidor. A FAVOR;
- ENF. MARÍA TERESA VARGAS MACÍAS.- regidor. A FAVOR;
- DRA. ARIANA BARAJAS GÁLVEZ.- síndico. A FAVOR;

Señor presidente le informo que con 11 votos a favor y 0 en contra es aprobado por unanimidad de votos el presente punto del orden del día."

Razón por la cual por el alcance y consecuencia del acuerdo en cita fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del Sistema Intermunicipal para el Manejo de Residuos, SIMAR Lagunas. Se anexan copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle Leandro Valle # 5, C.P. 49120, donde se ubica el Palacio Municipal, en Gómez Farías, Jalisco.

c) Amacueca, Jalisco

Que el C. Enrique Rojas Díaz y C. Luz Evira Durán Valenzuela, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 08 de julio de 2012. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 15 de mayo del 2013, se tomó el acuerdo de sesión de Ayuntamiento el cual en su parte medular cita lo siguiente:

"Pasando al Punto 6 del Orden del Día haciendo uso de la voz el Maestro Enrique Rojas Días, solicita al cuerpo Edilicio la Autorización para firmar el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas (SIMAR LAGUNAS). Convenio en el cual participan cuatro municipios de la región Sur del Estado de Jalisco y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Único. Se aprueba por votación unánime de todos los regidores presentes el suscribir dicho convenio".



Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico Municipales para firmar este convenio para la creación del Sistema Intermunicipal para el Manejo de Residuos SIMAR Lagunas.

Que señalan como domicilio convencional el conocido en el que se ubica el Palacio Municipal, en Amacuepa, Jalisco.

DECLARAN TODOS "LOS MUNICIPIOS":

- 1) Que el Organismo Público Descentralizado (OPD) que crearán "**LOS MUNICIPIOS**" ofrecerá la oportunidad de diseñar e implementar políticas públicas nuevas para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, así como la continuidad de éstas con el paso del tiempo y las administraciones Municipales. Entre otras cosas, articulará la participación de los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía en general para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; así mismo, garantizará, el manejo transparente de los recursos invertidos.
- 2) Que este nuevo esquema de gestión integral de residuos se sustenta en el Programa Jalisco para la Gestión Integral de Residuos (PJGIR), que es el eje rector de la política Estatal en materia de residuos. Teniendo como objetivos, la prevención y disminución de la generación de residuos, el involucramiento de todos los sectores de la sociedad, la promoción de la educación y promoción ambiental, fomentar el intercambio y difusión de la información.
- 3) Que para estos Municipios de la Región Sur, es prioritaria la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, garantizando que los tres Municipios cuenten con un solo sitio de disposición final regional de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- 4) Que con la firma del presente instrumento los tres Presidentes y Síndicos Municipales establecen su disposición para buscar soluciones que ayuden a mejorar la disposición final de los residuos sólidos en su territorialidad, a través de esquemas de colaboración intermunicipal.
- 5) Que el presente instrumento se firma observando las facultades que la legislación mexicana y la del Estado de Jalisco otorgan a los Municipios en materia del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos y todas las demás actividades relacionadas con el servicio público citado, que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS"



- 6) Que de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, tiene como función coadyuvar con "LOS MUNICIPIOS" en el diseño de estudios, planes, proyectos, políticas, la construcción y operación de la infraestructura que tenga que ver con el servicio público materia de este convenio así mismo, se firma con estricto apego y respeto a las Leyes Federales y Estatales de la materia, en especial lo contenido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de

PRECEPTOS DE DERECHO:

En el ámbito Federal, las siguientes Leyes y Reglamentos:

- El Convenio de Basilea, sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Residuos Peligrosos y su Eliminación. Organismo depositario es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue adoptado en Basilea, Suiza el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 22 de febrero de 1991, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de agosto de 1992.
- La Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992. Organismo depositario la ONU.
- El Convenio de Estocolmo, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Fue adoptado en Estocolmo, Suecia el 22 de mayo de 2001 y firmado por México el 23 de mayo de 2001. La adhesión de nuestro país fue autorizada por el Senado de la República. Este Convenio se centra en la reducción y la eliminación de los 12 Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), nombrados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como "la docena sucia".
- El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Organismo depositario es la ONU, fue adoptado el 16 de septiembre de 1987 en Montreal, Canadá. México tiene vinculación con éste desde el 31 de marzo de 1988, fue publicado en el DOF el 12 de febrero de 1990. Este convenio tuvo una enmienda el 29 de junio de 1990, el 22 de noviembre de 1992 fue modificado y el 07 de diciembre de 1995 se ajustaron los Anexos A, B, C y del mismo.



- El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático. El Organismo depositario es la ONU, fue adoptado en Kyoto, Japón el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 11 de diciembre de 2000, fue publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2000.
- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4, 27, 73 fracción XXIX-G y 115.
- De la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en especial las fracciones XI, XVI, XXV y XXVI; 9 en especial las fracciones III, VII, VIII, XII, XXI y su último párrafo; 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99 y 100.
- La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); a este caso serían aplicables los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 fracción II, 12, 15, 16, 23, 36.
- La Ley General de Asentamientos Humanos (LGAAH), los artículos 1, 2, 3 fracciones I y XI; 4, 5 fracciones VIII; 6, 7 fracción I, III y VIII; 9 fracciones I, VII, VIII y IX; 10, 15, 35, 40.
- La NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre la construcción de rellenos sanitarios.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso.

En el ámbito Estatal, las siguientes Leyes y Reglamentos:

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VIII; 6, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100.
- La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 53, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73.
- La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 4, 14, 36, 86, 87, Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, (LGAPM), los artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y VIII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125.



Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso. Por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la finalidad de este convenio, es establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos generados de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El OPD citado será integrado por los Ayuntamientos Municipales de Zapotlán el Grande, Gómez Farías y Amacueca; todos pertenecientes a la Región Sur del Estado de Jalisco.

Que los Presidentes y Síndicos Municipales comparecen a la firma del presente convenio en representación de los Ayuntamientos antes señalados, toda vez que fueron debidamente autorizados mediante acuerdo expreso emitido por cada uno de los Ayuntamientos, mismos que fueron enunciados en el capítulo Declarativo de este convenio de asociación intermunicipal.

SEGUNDO. Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas (SIMAR Lagunas) que en lo sucesivo se le denominará "**SIMAR Lagunas**".

TERCERA. El "**SIMAR Lagunas**" tendrá como objeto realizar cualquier actividad relacionada con la Gestión Integral y disposición final de residuos sólidos urbanos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos atendiendo a la normatividad ambiental vigente en la materia.

Para el cumplimiento de su objeto y las actividades inherentes a dicho servicio público, podrá por sí o a través de la contratación de terceros elaborar los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria.



Así mismo, diseñar e implementar la política intermunicipal de los tres Municipios de la Región Sur para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las "3 R's" (reducir, reutilizar y reciclar).

Así como también, diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, y la prevención y manejo adecuado de los residuos.

CUARTA. Para que el "SIMAR Lagunas" pueda, por sí o a través de terceros, realizar el manejo y la disposición final de residuos peligrosos, deberá observarse lo contenido en los ordenamientos legales Federales que sean aplicables a este caso específico; así mismo, se tendrá que firmar con las autoridades correspondientes los convenios de colaboración y otorgarse las autorizaciones necesarias para realizar dicha actividad.

Para el manejo integral de residuos de manejo especial, el "SIMAR Lagunas" deberá observar las disposiciones legales federales y estatales que correspondan, así como celebrar los convenios de colaboración que se requieran para las actividades relacionadas con este tipo de residuos.

QUINTA. En caso de que el "SIMAR Lagunas", decida contratar a terceros para que realicen el traslado, tratamiento, disposición final de residuos y cualquiera de las actividades inherentes a este servicio público, tendrá que realizarlo previo otorgamiento de la concesión correspondiente, misma que deberá observar el procedimiento enunciado por los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 14, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTA. Para el funcionamiento del "SIMAR Lagunas" se le dota de régimen jurídico, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios. El Director General del organismo deberá solicitar "LA SECRETARÍA", el apoyo en la gestión para obtener el recurso necesario para la infraestructura de transferencia y disposición final, toda vez que se cuente con los proyectos ejecutivos necesarios.

De igual forma, "LOS MUNICIPIOS" a efecto de cubrir los gastos del manejo adecuado del sitio de disposición final de residuos, se comprometen a realizar el pago por tonelada dispuesta en el relleno sanitario intermunicipal respecto de la totalidad de sus residuos generados y que no fueron susceptibles de valorización.



El importe por concepto de pago de servicios de transferencia y disposición final por tonelada de residuos será propuesto por el Director del **SIMAR Lagunas** y autorizado por el Consejo de Administración antes del mes de Octubre de cada año.

SÉPTIMA. "LOS MUNICIPIOS" aportarán al año y en partes iguales, los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto operativo y el pago de los salarios del personal que labora en el "**SIMAR Lagunas**". La aportación será fijada mediante estudio previo que para el efecto se elabore y se presente al Consejo de Administración.

La aportación descrita antes, una vez fijada, podrá aumentar previa autorización del Consejo de Administración. Razón por la cual, la aportación será depositada en la cuenca bancaria que para el efecto se aperture y de la cual el "**SIMAR Lagunas**" tendrá la titularidad.

Asimismo, "**LOS MUNICIPIOS**" aportarán los recursos necesarios para la adquisición de los predios donde se ubicará el relleno sanitario intermunicipal para manejo económico y ambientalmente seguro de los residuos.

De acuerdo a lo anterior, "**LOS MUNICIPIOS**" que firman el presente instrumento deberán establecer en sus respectivos presupuestos de Egresos, una partida especial para la aportación del recurso que será depositado al "**SIMAR Lagunas**", dicha participación deberá hacerse a más tardar el día último del mes de marzo de cada año. Previa autorización y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

Asimismo, el "**SIMAR LAGUNAS**", también podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier otra institución pública y/o privada atendiendo a las disposiciones normativas aplicables vigentes

En el caso de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**" que suscriben este instrumento no realizara el depósito correspondiente, se podrá solicitar directamente a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno de Jalisco (SEPAF) el descuento y entrega de la aportación de manera directa al "**SIMAR Lagunas**", de las participaciones monetarias que dicha Secretaría ministra a "**LOS MUNICIPIOS**".

OCTAVA. Para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes a éste y que fueron señaladas en la cláusula Tercera de este convenio, el "**SIMAR Lagunas**" tiene las siguientes facultades y obligaciones:



- I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares, las instalaciones y bienes para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos urbanos; así como residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previa autorización por las autoridades competentes y cuando se cumpla con las normas y disposiciones federales y estatales correspondientes.
- II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos en los términos del inciso anterior y de lo dispuesto por la CLÁUSULA CUARTA del presente.
- III. Realizar la gestión integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite.
- IV. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- V. Gestionar y promover ante las instituciones o Entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del "SIMAR Lagunas".
- VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles necesarios para la gestión Integral de residuos sólidos urbanos y las actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables.
- VIII. Formular estudios socioeconómicos y con base en ellos proponer a las Autoridades correspondientes, las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.



Lo anterior en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, para poder obtener las autorizaciones correspondientes para el cobro de éstas

IX. Diseñar e implementar la política intermunicipal de los tres Municipios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos y procurando su continuidad.

X. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía una participación activa en los programas Municipales de separación de residuos, así como el cambio en los patrones de consumo, para que éstos sean encaminados hacia un consumo sustentable y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos urbanos en su disposición final.

XI. Establecer y dirigir oficinas e instalaciones operadoras del "SIMAR Lagunas" que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el "SIMAR Lagunas".

XII. Administrar el presupuesto del "SIMAR Lagunas" y los bienes que se incorporen a su patrimonio.

XIII. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

NOVENA. El ámbito de competencia de "SIMAR Lagunas" será la circunscripción territorial de los tres Municipios que la conforman.

DÉCIMA. En cuanto a la transparencia y acceso a la información pública se refiere, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LIPPEJM) de acuerdo a su artículo 23, fracción II, inciso e); 24, 25 y demás aplicables.

De acuerdo a lo anterior el "SIMAR Lagunas" tendrá que poner a la disposición del público en general un portal electrónico en la Internet, para garantizar el acceso y transparencia a la información, mismo que deberá cumplir como mínimo los requisitos solicitados por la LIPPEJM y el Instituto de Transparencia e



Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI). Así mismo, se deberán hacer las gestiones, trámites y procedimientos para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía.

Por otro lado, el portal electrónico deberá servir como herramienta de difusión del objeto, facultades, obligaciones y actividades que desempeña el "SIMAR Lagunas".

DÉCIMA PRIMERA. Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones el "SIMAR Lagunas" tendrá las siguientes áreas:

- I. Un Consejo de Administración
- II. Un Consejo Técnico Asesor
- III. Una Dirección General.

La estructura señalada antes, podrá ampliarse, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. Sólo recibirá salario, el Director y el personal asignado a éste. Los integrantes del Consejo de Administración y del Consejo Técnico Asesor serán cargos honorarios, es decir, no percibirán salario alguno.

DÉCIMA TERCERA. La administración del "SIMAR Lagunas", estará a cargo del Consejo de Administración, éste además, será la máxima autoridad. Será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico; el Consejo de Administración estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Apotlán el Grande.
- II. El Presidente Municipal de Gómez Garzas.
- III. El Presidente Municipal de Amacueca.
- IV. La Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.
- V. El Director del "SIMAR Lagunas" quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que será el Director, éste sólo tendrá voz.

DÉCIMA CUARTA. La designación, nombramiento y remoción del Director, será realizada por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado. La selección del Director se realizará a



través de un concurso abierto de carácter nacional. El Director permanecerá en su cargo el tiempo que el consejo de administración considere necesario y será evaluado anualmente en base a indicadores de desempeño y resultados.

DÉCIMA QUINTA. La Presidencia del Consejo de Administración, sólo podrá ser ocupada por los Presidentes Municipales que lo integran, ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones un año, para efecto de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la Presidencia.

DÉCIMA SEXTA. Los integrantes del Consejo de Administración a excepción del Secretario Técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente cuando actúe como tal, tendrá los mismos derechos que si fuera el propietario.

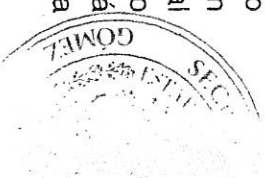
Para el buen funcionamiento del "SIMAR Lagunas", los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos una vez cada 3 (tres) meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con el "SIMAR Lagunas". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes cuando menos con 48 horas de anticipación; en la convocatoria de referencia se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega.

En tal sentido, el portal electrónico del "SIMAR Lagunas", podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración, podrán invitar a sus sesiones a quien consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objeto, facultades y obligaciones del "SIMAR Lagunas", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.



DÉCIMA OCTAVA. Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que los acuerdos tomados por el Consejo de Administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

DÉCIMA NOVENA. Los acuerdos tomados en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA. De las facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

- I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del **"SIMAR Lagunas"**.
- II. Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa y operativa del **"SIMAR Lagunas"**.
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del **"SIMAR Lagunas"**, con el objeto de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento.
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y el Programa Operativo Anual (POA).
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de **"SIMAR Lagunas"**.
- VI. Autorizar los créditos que se requieran.
- VII. Aprobar, a propuesta del Director, el Reglamento Interior del **"SIMAR Lagunas"**, mismo que podrá contener las condiciones laborales.
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del **"SIMAR Lagunas"** y sus modificaciones.
- IX. Revisar y aprobar en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales.
- X. Llevar a cabo coordinación efectiva con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial a fin de realizar en conjunto los procesos de licitación y adquisiciones atendiendo a la naturaleza misma de los recursos aplicados.
- XI. Entregar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial cuando ésta así lo solicite, los informes correspondientes a la comprobación de recursos ante las instancias Federales o Estatales según sea el caso.



- XII. En caso, de obtener la autorización otorgada por la Autoridad correspondiente, proponer y revisar, las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el "SIMAR Lagunas".
- XIII. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el Consejo de Administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del "SIMAR Lagunas".
- XIV. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del "SIMAR Lagunas".
- XV. Designar Comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución de objetivo, facultades y obligaciones del "SIMAR Lagunas".
- XVI. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión, con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran para el mejor desarrollo del objeto del "SIMAR Lagunas" a través del Director de éste.
- XVII. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del "SIMAR Lagunas" y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del Consejo de Administración, cuando éstas tengan que ver con el Director del "SIMAR Lagunas".
- XVIII. En materia de responsabilidades, fiscalizar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- XIX. Evaluar el desempeño del Director del "SIMAR Lagunas".
- XX. Fijar los salarios de los empleados del "SIMAR Lagunas".
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.

VIGÉSIMA PRIMERA. Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

- I. Convocar al Consejo de Administración a sesiones.
- II. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.



- IV. Instruir al Director del "SIMAR Lagunas", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
- V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Secretaría Técnica será ocupada por el Dirección del "SIMAR Lagunas", así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran.
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Elaborar el acta de las sesiones, contentiendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- IV. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "SIMAR Lagunas".
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA TERCERA. El Consejo Técnico Asesor, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones y actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del "SIMAR Lagunas", mismo que se enuncia en la cláusula Tercera de este instrumento, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

- I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "SIMAR Lagunas".
- II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el "SIMAR Lagunas" quiera implementar.
- III. Evaluar el desempeño del "SIMAR Lagunas" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
- IV. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "SIMAR Lagunas".
- V. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. El Consejo Técnico Asesor aglutinará representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas.



12

Los integrantes deberán tener reconocida solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen.

VIGÉSIMA QUINTA. Los integrantes del Consejo Técnico Asesor serán propuestos por los miembros del Consejo de Administración. El Consejo Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del Consejo de Administración, quien lo presidirá.
2. El Secretario Técnico, que será el Director del "SIMAR Lagunas".
3. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberá estar avalados por los Presidentes Municipales integrantes del Consejo de Administración.
4. Representantes de las Instituciones de Educación Técnica y Superior asentadas en la región.

Para su funcionamiento el Consejo Técnico Asesor, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo.

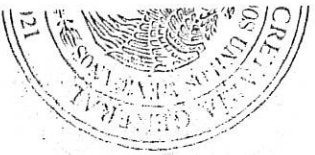
Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Técnico Asesor sesionará cuando menos una vez cada tres meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinaria del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEXTA. La Dirección del "SIMAR Lagunas", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.
- II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- III. Coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para realizar en conjunto los procesos de licitación y adquisiciones atendiendo a la naturaleza misma de los recursos aplicados.
- IV. Entregar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial cuando esta así lo solicite, los informes correspondientes a la comprobación de recursos ante las instancias Federales o Estatales según sea el caso.



- V. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones.
- VI. Representar al "SIMAR Lagunas", ante cualquier autoridad, organismo descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal.
- VII. En materia laboral tendrá además, la representación legal del Organismo ante las autoridades que corresponda.
- VIII. Para ejercer actos de dominio, el Director se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado Consejo de Administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables.
- IX. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y ocupar la Secretaría Técnica de éste, en las sesiones tendrá voz pero no voto.
- X. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.
- XI. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos.
- XII. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo.
- XIII. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del "SIMAR Lagunas" con la aprobación del Consejo de Administración.
- XIV. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del "SIMAR Lagunas".
- XV. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del "SIMAR Lagunas".
- XVI. Proponer al Consejo de Administración la creación de Comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del "SIMAR Lagunas".
- XVII. Dirigir en combinación de la Coordinación de Acopio y disposición final de residuos el diseño e implementación de la política intermunicipal de los Residuos Municipios de la Región SUR para la reducción de residuos, reutilización.



valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las "3 R's" (reducir, reutilizar y reciclar).

XVIII. Dirigir en combinación con la Coordinación de Educación Ambiental el manejo alternativo de residuos, el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, y la prevención y manejo ambientalmente adecuado de los residuos.

XIX. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para el mejor funcionamiento operativo del "SIMAR Lagunas", la Dirección, tendrá como mínimo las siguientes áreas:

- Una Coordinación Administrativa.
- Una Coordinación de Acopio y Disposición Final de Residuos.
- Una Coordinación de Educación Ambiental.
- Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

La estructura señalada antes, podrá modificarse y o ampliarse, siempre y cuando exista la justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al Director, será responsabilidad de éste. La contratación del personal en general se hará a través del mecanismo de examen por oposición.

Se podrá contratar el Personal eventual para alguna actividad en particular y por un tiempo determinado en cualquiera de estas áreas.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

- I. Proponer los programas de mejoramiento operacional del "SIMAR Lagunas".
- II. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.
- III. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por el "SIMAR Lagunas" en materia administrativa y ejercicio del gasto.



- IV. Presentar los estados financieros e informes administrativos del "SIMAR Lagunas" al Director para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
- V. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas del "SIMAR Lagunas".
- VI. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente al "SIMAR Lagunas" y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
- VII. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del "SIMAR Lagunas" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
- VIII. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "SIMAR Lagunas" y sus empleados.
- IX. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el "SIMAR Lagunas".
- X. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas del "SIMAR Lagunas".
- XI. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
- XII. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas del "SIMAR Lagunas".
- XIII. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del "SIMAR Lagunas" o signifique la erogación de recursos monetarios de éste.
- XIV. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director del "SIMAR Lagunas".

VIGÉSIMA NOVENA. Las funciones de la Coordinación de Acopio y Disposición Final de Residuos son:

- I. Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente, el relleno sanitario intermunicipal "SIMAR Lagunas".
- II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del relleno sanitario intermunicipal "SIMAR Lagunas".
- III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de centros de acopio de residuos.

TRIGÉSIMA. A la Coordinación de Educación Ambiental, le corresponden las siguientes funciones:



- I. Proponer las alternativas técnicas para tratamiento de los residuos sólidos que maneja el "SIMAR Lagunas",
- II. Diseñar e implementar el programa Intermunicipal para la prevención y gestión integral de residuos,
- III. Fomentar la comercialización de sub productos de los residuos sólidos urbanos "SIMAR Lagunas"
- IV. Capacitar a los funcionarios públicos municipales que intervienen en la prestación de los servicios de limpia,
- V. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director del "SIMAR Lagunas".

TRIGÉSIMA PRIMERA. El régimen laboral de los trabajadores del "SIMAR Lagunas", será el determinado por el artículo 123; apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidos en la Ley Federal del Trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del "SIMAR Lagunas" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

TRIGÉSIMA TERCERA. Las sanciones que corresponden por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del "SIMAR Lagunas" serán las de la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos del propio "SIMAR Lagunas".

TRIGÉSIMA CUARTA. En cuanto al régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del "SIMAR Lagunas", como es el caso del mal uso de los recursos públicos de este se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento Interno del "SIMAR Lagunas".

TRIGÉSIMA QUINTA. Para el funcionamiento del "SIMAR Lagunas" y el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones, la Dirección y el personal asignado a éste elaborarán los reglamentos internos y manuales de operación que sean necesarios tomando como base este convenio. Los ordenamientos internos en comento deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar integrados en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la fecha de instalación del "SIMAR Lagunas".



TRIGÉSIMA SEXTA. El patrimonio del "SIMAR Lagunas" estará integrado por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo.
- II. Los subsidios y demás aportaciones que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- III. Los ingresos que perciba derivados de la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente.
- IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas ya sea nacionales o internacionales.
- V. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiriera o reciba por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento. Por tanto, modificarán sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir el funcionamiento del "SIMAR Lagunas".

Lo anterior, para proveer lo necesario para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones contenidas en el presente convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA. La vigencia del presente convenio de asociación intermunicipal y por tanto del "SIMAR Lagunas" será por el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros Municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

TRIGÉSIMA NOVENA. El presente convenio de asociación intermunicipal puede modificarse, adicionarse, abrogarse y derogarse por acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de que existan modificaciones, adiciones, abrogaciones y derogaciones a este instrumento, éstas para que tengan efectos jurídicos, tendrán que ser publicadas en las Gacetas Oficiales de cada uno de los Municipios que lo firman. En caso de no haber éstas, en el medida de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstas, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera Municipales. El término en que



entrarán en vigor deberá ser establecido en la publicación que para el efecto se emita.

CUADRAGÉSIMA. En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del objeto, facultades y obligaciones, contenidas en el presente documento, "**LOS MUNICIPIOS**" buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director del "**SIMAR Lagunas**" y los integrantes del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente.

Habiendo acuerdo sobre la controversia suscitada se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Si agotadas las reuniones de conciliación para resolver controversias, no existe un acuerdo al respecto, "**LOS MUNICIPIOS**" y las partes en conflicto, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. En el supuesto de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**", decida ya no pertenecer al "**SIMAR Lagunas**", deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de éste, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento Municipal que decida ya no formar parte del "**SIMAR Lagunas**", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a éste. Así mismo, también perderá cualquier derecho sobre el patrimonio propiedad del "**SIMAR Lagunas**".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los estudios, proyectos, programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. El presente documento en un término no mayor a 20 días hábiles, será publicado en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firmen, en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación



previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. El "SIMAR Lagunas", entrará en funcionamiento un día hábil después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en 5 (cinco) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el Municipio de Mazamitla, Jalisco, al día 23 del mes de mayo del año 2013. Dicho convenio consta de 30 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos Municipales, así como de los Testigos.



POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Gómez Farías, Jalisco.

C. FRANCISCO DE PAUL JIMÉNEZ MEJÍA

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. ARIANA BARAJAS GÁLVEZ

Síndico Municipal

(RÚBRICA)



Ayuntamiento Municipal de Amacueca, Jalisco.

C. ENRIQUE ROJAS DÍAZ

Presidente Municipal
(Rúbrica)

C. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA

Síndico Municipal
(Rúbrica)

TESTIGOS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

C. MAESTRO JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ

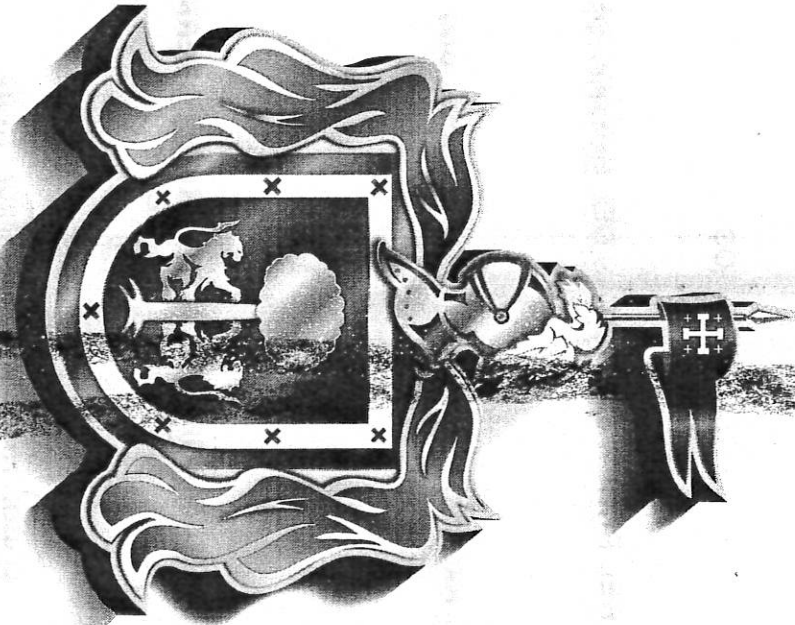
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(Rúbrica)

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL
ESTADO DE JALISCO**

C. BIOL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA

Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(Rúbrica)





EL ESTUDIO

SUMARIO

SABADO 22 DE JUNIO DE 2013
NUMERO 21. SECCION III
TOMO CCCLXXVI

del JALISCO

CONVENIO de creación del organismo Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas que celebran tres municipios de la Región Sur del Estado de Jalisco y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Pág. 3



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO



<http://www.periodicooficialjalisco.gob.mx>

EL QUE SUSCRIBE ABOGADO JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO,-----

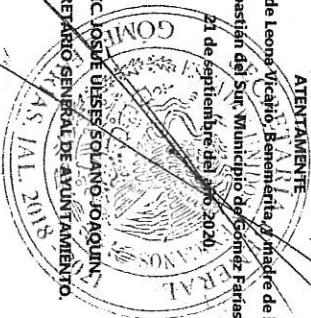
-----CERTIFICO Y DOY FE-----

Que las presentes copias fotostáticas constan en dieciocho fojas por ambas caras, correspondientes al periódico Oficial del Estado de Jalisco donde se publicó el convenio de creación del organismo público descentralizado denominado: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS (SIMAR LAGUNAS) que celebran tres municipios integrantes de la región sur del estado de Jalisco y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial" "publicado el día sábado 22 de junio del año 2013, número 21 y sección III, copias que coteje y hago constar por computa en virtud de que lo tuve a la vista los originales de éstos.-----
Se expide la presente certificación a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del de 21 de septiembre del año 2020 dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar.-----CONSTE-----

ATENTAMENTE
"Año 2020, año de Leona Vicario, Benemérita y Madre de la Patria".
San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías,

21 de septiembre del año 2020

~~LC JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN,
SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO.~~



CONVENIO DE CREACIÓN DEL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS, (SIMAR LAGUNAS)" QUE CELEBRAN TRES MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Reunidos el día 23 del mes de mayo del 2013 en el lugar que ocupa la Explanada de la Plaza Principal José Parres Arias de Mazamita, Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas"; razón por la cual, comparecen en este acto los siguientes tres Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios que conforman parte de la Región Sur de Jalisco a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos Municipales, mismos que a continuación se enuncian: Francisco de Paul Jiménez Mejía y Ariana Barajas Gálvez, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Gómez Farías; José Luis Orozco Sánchez Aldana y Antonio Emilio Flores Casillas Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; Enrique Rojas Díaz y Luz Elvira Durán Valenzuela, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Amacueca, a quien en lo sucesivo se les denominará "**LOS MUNICIPIOS**", contando con la presencia del C. Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y la Bióloga María Magdalena Ruíz Mella, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, expresando todos los presentes su libre voluntad para la celebración del convenio de referencia de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que pertenecen a la Región Sur, los Municipios de Zapotlán el Grande, Gómez Farías y Amacueca todos ellos del Estado de Jalisco. La población de los 3 municipios es aproximadamente de 154,919 habitantes, la cual produce alrededor de 150 toneladas diarias de basura, esto significa casi un kilo de basura por habitante al día (0.965 gramos).
2. Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se complica debido a los cortos periodos de las administraciones Municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los Gobiernos Estatales, lo cual representa una complicación adicional considerable. Además de los horizontes



Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large scribble on the left and several distinct signatures in the center and right.

muy cortos de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve período de las administraciones Municipales, éstas también enfrentan:

- La baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.
- La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.
- La poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.
- Los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos.
- Los bajos niveles de recuperación, reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas.
- La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio.
- La baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domésticos.

3. Que de acuerdo a la problemática señalada antes, es necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos donde juntos, sociedad y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resolver la problemática de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales Municipales.

4. Que los Municipios, están consientes que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, debe establecerse una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema aquí planteado; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares del Estado de Jalisco y la República Mexicana. Es decir, la asociación de dos o más Municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la generación de basura.

5. Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal y la consecuente creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos "Lagunas", se enmarca dentro de la política Estatal para el manejo de los residuos, misma que está encaminada a la reducción, validación y el tratamiento de los anteriores,



según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ).

6. Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva Municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los Municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éstos regulan a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados Municipales o intermunicipales.



7. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal, el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; estando facultado además para suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos ó más municipios, con el objetivo de lograr un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en atención a que el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" DE:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



a) Zapotlán el Grande

Que el Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana y Lic. Antonio Emilio Flores Casillas, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 08 de Julio del 2012. Así mismo, que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 18 de mayo de 2013, se da cuenta del siguiente acuerdo que su parte medular se cita a continuación:

"PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza la celebración y firma del CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS, LAGUNAS, (SIMAR LAGUNAS)" QUE CELEBRAN CUATRO MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, en los terminos propuestos"

Razón por la cual por el alcance y consecuencia del acuerdo en cita fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del Sistema Intermunicipal para el Manejo de Residuos, SIMAR Lagunas. Se anexan copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle Cristóbal Colón # 62, CP 49000, donde se ubica el Palacio Municipal, en Zapotlán el Grande, Jalisco.

b) Gómez Farías, Jalisco.

Que el C. Francisco de Paul Jiménez Mejía y la C. Ariana Barajas Gálvez, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 08 de Julio de 2012. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 14 de mayo del año 2013, se dio cuenta del siguiente acuerdo el cual en su parte medular reza como sigue:

"Para el desahogo del presente punto en uso de la voz el Presidente Municipal Lic. Francisco de Paul Jiménez Mejía menciona que se propuso por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial sean autorizados el Presidente y Síndico Municipal para firmar un convenio con los Municipios de Zapotlán el Grande, Sayula, Amacueca y Gómez Farías, para la creación de un



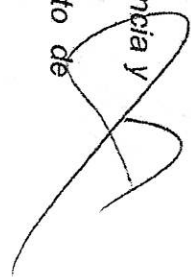
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS, (SIMAR LAGUNAS)", para lo cual manifiesto la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: -----

8. Que pertenecen a la Región Sur, los Municipios de Zapotlán el Grande, Sayula, Gómez Farías y Amacueca, todos ellos del Estado de Jalisco. La población de los 4 municipios es aproximadamente de 154,919 habitantes, la cual produce alrededor de 150 toneladas diarias de basura, esto significa casi un kilo de basura por habitante al día (0.965 gramos).

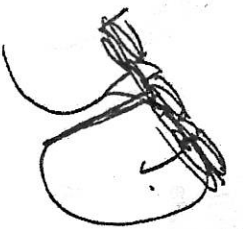


9. Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se complica debido a los cortos periodos de las administraciones Municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los Gobiernos Estatales, lo cual representa una complicación adicional considerable. Además de los horizontes muy cortos de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve periodo de las administraciones Municipales, éstas también enfrentan: La baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.



- La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.
- La poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.
- Los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos.
- Los bajos niveles de recuperación, reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas.
- La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio.
- La baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domésticos

10. Que de acuerdo a la problemática señalada antes, es necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos donde juntos, sociedad y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resolver la problemática



de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales Municipales. -----

11. Que los Municipios, están consientes que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, debe establecerse una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema aquí planteado; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares del Estado de Jalisco y la República Mexicana. Es decir, la asociación de dos o más Municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la generación de basura. -----

12. Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal y la consecuente creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos "Lagunas", se enmarca dentro de la política Estatal para el manejo de los residuos, misma que está encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los anteriores, según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ). -----

13. Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva Municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los Municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éstos regulan a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados Municipales o intermunicipales. -----

14. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal, el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia



reglamentación; estando facultado además para suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos o más municipios, con el objetivo de lograr un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en atención a que el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

15. A continuación se abre la mesa de oradores, por si alguien quiere hacer algún comentario lo exprese en este momento.

Hace uso de la voz el regidor C. Edmundo César Chávez Chávez, quien menciona que mientras sea bien para el municipio se haga.

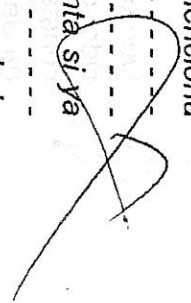
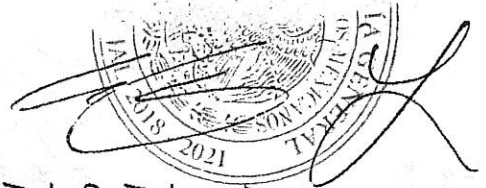
Realiza una intervención el regido C. Guadalupe Ramirez Durán pregunta si ya hay algún terreno previsto para el relleno sanitario? -----

-En uso de la voz el Presidente Municipal responde que aún no se tiene definido el lugar para el relleno sanitario, pero puesto que somos un punto intermedio, esta la propuesta de adquirir un terreno en nuestro municipio. -----

Por lo que una vez analizado y discutido el punto, se somete a votación en lo general sea aprobada la Autorización para firmar dicho convenio, instruyendo a la Secretario General para que tome el sentido de la votación y manifieste el resultado. -----

LIC. FRANCISCO DE PAUL JIMENEZ MEJIA.- presidente.
C EDMUNDO CESAR CHAVEZ CHAVEZ.- regidor. -----

A FAVOR
A FAVOR



C. MA. DEL ROSARIO SOTELO RUIZ.- regidor. A FAVOR;
 C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ DURAN.- regidor. A FAVOR;
 C. ALFONSO FAVIAN DE LA CRUZ VALENCIA.- regidor. A FAVOR;
 C. MARIA IRMA ESTEVEZ CHAVEZ.- regidor. A FAVOR;
 DR. SILVERIO VENANCIO BENITO.- regidor.- A FAVOR;
 T.S.U.T.A. MAURO ALBERTO LOPEZ LUIS JUAN.- regidor. A FAVOR;
 C. JOSÉ ROGELIO DE LA CRUZ MACÍAS.- regidor. A FAVOR;
 ENF. MARÍA TERESA VARGAS MACÍAS.- regidor.- A FAVOR;
 DRA. ARIANA BARAJAS GÁLVEZ.- síndico.- A FAVOR;

Señor presidente le informo que con 11 votos a favor y 0 en contra es aprobado por unanimidad de votos el presente punto del orden del día."

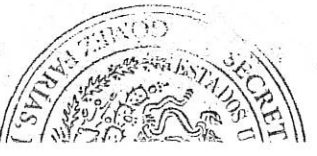
Razón por la cual por el alcance y consecuencia del acuerdo en cita fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del Sistema Intermunicipal para el Manejo de Residuos, SIMAR Lagunas. Se anexan copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle Leandro Valle # 5, C.P. 49120, donde se ubica el Palacio Municipal, en Gómez Farías, Jalisco.

c) Amacueca, Jalisco

Que el C. Enrique Rojas Díaz y C. Luz Elvira Durán Valenzuela, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 08 de julio de 2012. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 15 de mayo del 2013, se tomó el acuerdo de sesión de Ayuntamiento el cual en su parte medular cita lo siguiente:

"Pasando al Punto 6 del Orden del Día, haciendo uso de la voz el Maestro Enrique Rojas Díaz, solicita al cuerpo Edificio la Autorización para firmar el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas (SIMAR LAGUNAS). Convenio en el cual participan cuatro municipios de la región Sur del Estado de Jalisco y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Único. Se aprueba por votación unánime de todos los regidores presentes el suscribir dicho convenio".



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico Municipales para firmar este convenio para la creación del Sistema Intermunicipal para el Manejo de Residuos SIMAR Lagunas.

Que señalan como domicilio convencional el conocido en el que se ubica el Palacio Municipal, en Amacueca, Jalisco.

DECLARAN TODOS "LOS MUNICIPIOS":

1) Que el Organismo Público Descentralizado (OPD) que crearán "LOS MUNICIPIOS" ofrecerá la oportunidad de diseñar e implementar políticas públicas nuevas para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, así como la continuidad de éstas con el paso del tiempo y las administraciones Municipales. Entre otras cosas, articulará la participación de los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía en general para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; así mismo, garantizará, el manejo transparente de los recursos invertidos.

2) Que este nuevo esquema de gestión integral de residuos se sustenta en el Programa Jalisco para la Gestión Integral de Residuos (PUGIR), que es el eje rector de la política Estatal en materia de residuos. Teniendo como objetivos, la prevención y disminución de la generación de residuos, el involucramiento de todos los sectores de la sociedad, la promoción de la educación y promoción ambiental, fomentar el intercambio y difusión de la información.

3) Que para estos Municipios de la Región Sur, es prioritaria la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, garantizando que los tres Municipios cuenten con un solo sitio de disposición final regional de acuerdo a la NOM-083-SEMA/NT-2003.

4) Que con la firma del presente instrumento los tres Presidentes y Síndicos Municipales establecen su disposición para buscar soluciones que ayuden a mejorar la disposición final de los residuos sólidos en su territorialidad, a través de esquemas de colaboración intermunicipal.

5) Que el presente instrumento se firma observando las facultades que la legislación mexicana y la del Estado de Jalisco otorgan a los Municipios en materia del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos, y todas las demás actividades relacionadas con el servicio público citado y que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS".



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



6) Que de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, tiene como función coadyuvar con "LOS MUNICIPIOS" en el diseño de estudios, planes, proyectos, políticas, la construcción y operación de la infraestructura que tenga que ver con el servicio público materia de este convenio; así mismo, se firma con estricto apego y respeto a las Leyes Federales y Estatales de la materia, en especial lo contenido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de

PRECEPTOS DE DERECHO:

En el ámbito Federal, las siguientes Leyes y Reglamentos:

- El Convenio de Basilea, sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Residuos Peligrosos y su Eliminación. Organismo depositario es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue adoptado en Basilea, Suiza el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 22 de febrero de 1991, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de agosto de 1992.
- La Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992. Organismo depositario la ONU.
- El Convenio de Estocolmo, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Fue adoptado en Estocolmo, Suecia el 22 de mayo de 2001 y firmado por México el 23 de mayo de 2001. La adhesión de nuestro país fue autorizada por el Senado de la República. Este Convenio se centra en la reducción y la eliminación de los 12 Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), nombrados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como "la docena sucia".
- El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Organismo depositario es la ONU, fue adoptado el 16 de septiembre de 1987 en Montreal, Canadá. México tiene vinculación con éste desde el 31 de marzo de 1988, fue publicado en el DOF el 12 de febrero de 1990. Este convenio tuvo una enmienda el 29 de junio de 1990, el 22 de noviembre de 1992 fue modificado y el 07 de diciembre de 1995 se ajustaron los Anexos A, B, C y del mismo.

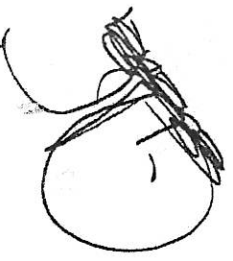


- El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático. El Organismo depositario es la ONU, fue adoptado en Kyoto, Japón el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 11 de diciembre de 2000, fue publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2000.
- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4, 27, 73 fracción XXIX-G y 115.
- De la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en especial las fracciones XI, XVI, XXV y XXVI; 9 en especial las fracciones III, VII, VIII, XII, XXI y su último párrafo; 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 86, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99 y 100.
- La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); a este caso serían aplicables los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 fracción II, 12, 15, 16, 23, 36.
- La Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), los artículos 1, 2, 3 fracciones I y XI; 4, 5 fracciones VIII; 6, 7 fracción I, III y VIII; 9 fracciones I, VII, VIII y IX; 10, 15, 35, 40.
- La NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre la construcción de rellenos sanitarios.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso.

En el ámbito Estatal, las siguientes Leyes y Reglamentos:

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 76 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100.
- La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 53, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73.
- La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 4, 14, 36, 86, 87, Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, (LGAPM), los artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones II, III, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125.



[Handwritten signature]



Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso. Por lo que se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Que la finalidad de este convenio, es establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos generados de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El OPD citado será integrado por los Ayuntamientos Municipales de Zapotlán el Grande, Gómez Farías y Amacueca; todos pertenecientes a la Región Sur del Estado de Jalisco.

Que los Presidentes y Síndicos Municipales, comparecen a la firma del presente convenio en representación de los Ayuntamientos antes señalados, toda vez que fueron debidamente autorizados mediante acuerdo expreso emitido por cada uno de los Ayuntamientos, mismos que fueron enunciados en el capítulo Declarativo de este convenio de asociación intermunicipal.

SEGUNDO. Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas (SIMAR Lagunas) que en lo sucesivo se le denominará "SIMAR Lagunas".

TERCERA. El "SIMAR Lagunas" tendrá como objeto realizar cualquier actividad relacionada con la Gestión Integral y disposición final de residuos sólidos urbanos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos atendiendo a la normatividad ambiental vigente en la materia.

Para el cumplimiento de su objeto y las actividades inherentes a dicho servicio público, podrá por sí o a través de la contratación de terceros elaborar los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria.

Así mismo, diseñar e implementar la política intermunicipal de los tres Municipios de la Región Sur para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las "3 R's" (reducir, reutilizar y reciclar).

Así como también, diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, y la prevención y manejo adecuado de los residuos.

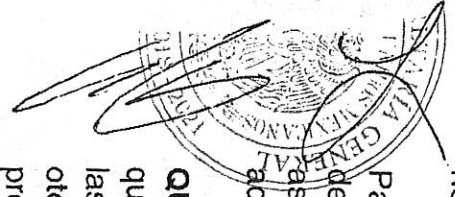
CUARTA. Para que el "SIMAR Lagunas" pueda, por sí o a través de terceros, realizar el manejo y la disposición final de residuos peligrosos, deberá observarse lo contenido en los ordenamientos legales Federales que sean aplicables a este caso específico; así mismo, se tendrá que firmar con las autoridades correspondientes los convenios de colaboración y otorgarse las autorizaciones necesarias para realizar dicha actividad.

Para el manejo integral de residuos de manejo especial, el "SIMAR Lagunas" deberá observar las disposiciones legales federales y estatales que correspondan, así como celebrar los convenios de colaboración que se requieran para las actividades relacionadas con este tipo de residuos.

QUINTA. En caso de que el "SIMAR Lagunas", decida contratar a terceros para que realicen el traslado, tratamiento, disposición final de residuos y cualquiera de las actividades inherentes a este servicio público, tendrá que realizarlo previo otorgamiento de la concesión correspondiente, misma que deberá observar el procedimiento enunciado por los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 14, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTA. Para el funcionamiento del "SIMAR Lagunas" se le dota de régimen jurídico, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios. El Director General del organismo deberá solicitar a "LA SECRETARÍA", el apoyo en la gestión para obtener el recurso necesario para la infraestructura de transferencia y disposición final, toda vez que se cuente con los proyectos ejecutivos necesarios.

De igual forma, "LOS MUNICIPIOS" a efecto de cubrir los gastos del manejo adecuado del sitio de disposición final de residuos, se comprometen a realizar el pago por tonelada dispuesta en el elleno sanitario intermunicipal respecto de la totalidad de sus residuos generados y que no fueron susceptibles de valorización.



El importe por concepto de pago de servicios de transferencia y disposición final por tonelada de residuos será propuesto por el Director del **SIMAR Lagunas** y autorizado por el Consejo de Administración antes del mes de Octubre de cada año.

SÉPTIMA. "LOS MUNICIPIOS" aportarán al año y en partes iguales, los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto operativo y el pago de los salarios del personal que labora en el "**SIMAR Lagunas**". La aportación será fijada mediante estudio previo que para el efecto se elabore y se presente al Consejo de Administración.

La aportación descrita antes, una vez fijada, podrá aumentar previa autorización del Consejo de Administración. Razón por la cual, la aportación será depositada en la cuenca bancaria que para el efecto se aperture y de la cual el "**SIMAR Lagunas**" tendrá la titularidad.

Asimismo, "**LOS MUNICIPIOS**" aportarán los recursos necesarios para la adquisición de los predios donde se ubicará el relleno sanitario intermunicipal para manejo económico y ambientalmente seguro de los residuos.

De acuerdo a lo anterior, "**LOS MUNICIPIOS**" que firman el presente instrumento deberán establecer en sus respectivos presupuestos de Egresos, una partida especial para la aportación del recurso que será depositado al "**SIMAR Lagunas**", dicha participación deberá hacerse a más tardar el día último del mes de marzo de cada año. Previa autorización y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

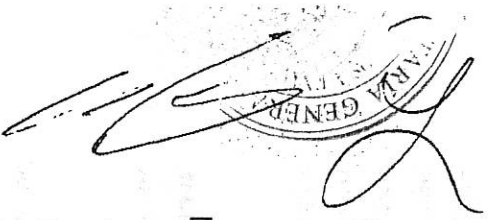
Asimismo, el "**SIMAR LAGUNAS**", también podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier otra institución pública y/o privada atendiendo a las disposiciones normativas aplicables vigentes.

En el caso de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**" que suscriben este instrumento no realizara el depósito correspondiente, se podrá solicitar directamente a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno de Jalisco (SEPAF) el descuento y entrega de la aportación de manera directa al "**SIMAR Lagunas**", de las participaciones monetarias que dicha Secretaría ministra a "**LOS MUNICIPIOS**".

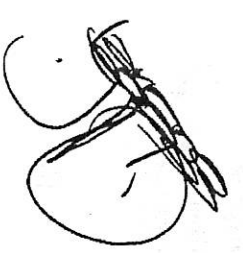
OCTAVA. Para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes a éste y que fueron señaladas en la cláusula Tercera de este convenio, el "**SIMAR Lagunas**" tiene las siguientes facultades y obligaciones:

08

- I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares, las instalaciones y bienes para el acopio, recepción, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos urbanos; así como residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previa autorización por las autoridades competentes y cuando se cumpla con las normas y disposiciones federales y estatales correspondientes.
- II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos en los términos del inciso anterior y de lo dispuesto por la CLÁUSULA CUARTA del presente .
- III. Realizar la gestión integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite.
- IV. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- V. Gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del "SIMAR Sagunas".
- VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles necesarios para la gestión Integral de residuos sólidos urbanos y las actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables.
- VIII. Formular estudios socioeconómicos y con base en ellos proponer a las Autoridades correspondientes, las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.


SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS EXTERNOSES







Lo anterior en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para poder obtener las autorizaciones correspondientes para el cobro de éstas.

IX. Diseñar e implementar la política intermunicipal de los tres Municipios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos y procurando su continuidad.

X. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía una participación activa en los programas Municipales de separación de residuos, así como el cambio en los patrones de consumo, para que éstos sean encaminados hacia un consumo sustentable y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos urbanos en su disposición final.

XI. Establecer y dirigir oficinas e instalaciones operadoras del "SIMAR Lagunas" que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el "SIMAR Lagunas".

XII. Administrar el presupuesto de "SIMAR Lagunas" y los bienes que se incorporen a su patrimonio.

XIII. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

NOVENA. El ámbito de competencia del "SIMAR Lagunas" será la circunscripción territorial de los tres Municipios que la conforman.

DÉCIMA. En cuanto a la transparencia y acceso a la información pública se refiere, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LIPPEJM) de acuerdo a su artículo 23, fracción II, inciso e); 24, 25 y demás aplicables.

De acuerdo a lo anterior el "SIMAR Lagunas" tendrá que poner a la disposición del público en general un portal electrónico en la Internet, para garantizar el acceso y transparencia a la información, mismo que deberá cumplir como mínimo los requisitos solicitados por la LIPPEJM y el Instituto de Transparencia

Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI). Así mismo, se deberán hacer las gestiones, trámites y procedimientos para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía.

Por otro lado, el portal electrónico deberá servir como herramienta de difusión del objeto, facultades, obligaciones y actividades que desempeña el "SIMAR Lagunas".

DÉCIMA PRIMERA. Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones el "SIMAR Lagunas" tendrá las siguientes áreas:

- I. Un Consejo de Administración.
- II. Un Consejo Técnico Asesor.
- III. Una Dirección General.

La estructura señalada antes, podrá ampliarse, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. Sólo recibirá salario, el Director y el personal asignado a éste. Los integrantes del Consejo de Administración y del Consejo Técnico Asesor serán cargos honorarios, es decir, no percibirán salario alguno.

DÉCIMA TERCERA. La administración del "SIMAR Lagunas", estará a cargo del Consejo de Administración, éste además, será la máxima autoridad. Será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico; el Consejo de Administración estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Zapatlán el Grande.
- II. El Presidente Municipal de Gómez Farías.
- III. El Presidente Municipal de Amacueca.
- IV. La Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.
- V. El Director del "SIMAR Lagunas", quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que será el Director, éste sólo tendrá voz.

DÉCIMA CUARTA. La designación, nombramiento y remoción del Director, será realizada por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado. La selección del Director se realizará a



través de un concurso abierto de carácter nacional. El Director permanecerá en su cargo el tiempo que el consejo de administración considere necesario y será evaluado anualmente en base a indicadores de desempeño y resultados.

DÉCIMA QUINTA. La Presidencia del Consejo de Administración, sólo podrá ser ocupada por los Presidentes Municipales que lo integran, ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones un año, para efecto de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la Presidencia.

DÉCIMA SEXTA. Los integrantes del Consejo de Administración a excepción del Secretario Técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente cuando actúe como tal, tendrá los mismos derechos que si fuera el propietario.

Para el buen funcionamiento del "SIMAR Lagunas", los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos una vez cada 3 (tres) meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con el "SIMAR Lagunas". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes cuando menos con 48 horas de anticipación, en la convocatoria de referencia se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega.

En tal sentido, el portal electrónico del "SIMAR Lagunas", podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objeto, facultades y obligaciones del "SIMAR Lagunas", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA OCTAVA. Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que los acuerdos tomados por el Consejo de Administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

DÉCIMA NOVENA. Los acuerdos tomados en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA. De las facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

- I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del "SIMAR Lagunas".
- II. Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa y operativa del "SIMAR Lagunas".
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del "SIMAR Lagunas", con el objeto de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento.
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y el Programa Operativo Anual (POA).
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de "SIMAR Lagunas".
- VI. Autorizar los créditos que se requieran.
- VII. Aprobar, a propuesta del Director, el Reglamento Interior del "SIMAR Lagunas", mismo que podrá contener las condiciones laborales.
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del "SIMAR Lagunas" y sus modificaciones.
- IX. Revisar y aprobar en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales.
- X. Llevar a cabo coordinación efectiva con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial a fin de realizar en conjunto los procesos de licitación y adquisiciones atendiendo a la naturaleza misma de los recursos aplicados.
- XI. Entregar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial cuando ésta así lo solicite, los informes correspondientes a la comprobación de recursos ante las instancias Federales o Estatales según sea el caso.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- XII. En caso, de obtener la autorización otorgada por la Autoridad correspondiente, proponer y revisar, las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el "SIMAR Lagunas".
- XIII. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el Consejo de Administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del "SIMAR Lagunas".
- XIV. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del "SIMAR Lagunas".
- XV. Designar Comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del "SIMAR Lagunas".
- XVI. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión, con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran para el mejor desarrollo del objeto del "SIMAR Lagunas" a través del Director de éste.
- XVII. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del "SIMAR Lagunas" y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del Consejo de Administración, cuando éstas tengan que ver con el Director del "SIMAR Lagunas".
- XVIII. En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- XIX. Evaluar el desempeño del Director del "SIMAR Lagunas".
- XX. Fijar los salarios de los empleados del "SIMAR Lagunas".
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.

VIGÉSIMA PRIMERA. Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

- I. Convocar al Consejo de Administración a sesiones.
- II. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.

- IV. Instruir al Director del "SIMAR Lagunas", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
- V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

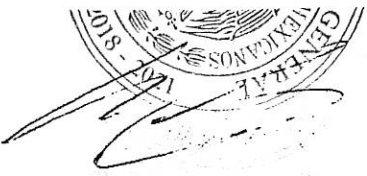
VIGÉSIMA SEGUNDA. La Secretaría Técnica será ocupada por el Dirección del "SIMAR Lagunas", así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran.
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- IV. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "SIMAR Lagunas".
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA TERCERA. El Consejo Técnico Asesor, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones y actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del "SIMAR Lagunas", mismo que se enuncia en la cláusula Tercera de este instrumento, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

- I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "SIMAR Lagunas".
- II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el "SIMAR Lagunas" quiera implementar.
- III. Evaluar el desempeño del "SIMAR Lagunas" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
- IV. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "SIMAR Lagunas".
- V. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. El Consejo Técnico Asesor aglutinará representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales organizaciones públicas.



Los integrantes deberán tener reconocida solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen.

VIGÉSIMA QUINTA. Los integrantes del Consejo Técnico Asesor serán propuestos por los miembros del Consejo de Administración. El Consejo Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del Consejo de Administración, quien lo presidirá.
2. El Secretario Técnico, que será el Director del "SIMAR Lagunas".
3. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberá estar avalados por los Presidentes municipales integrantes del Consejo de Administración.
4. Representantes de las Instituciones de Educación Técnica y Superior asentadas en la región.

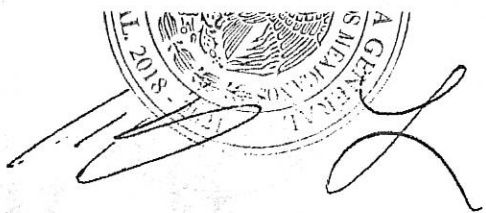
Para su funcionamiento el Consejo Técnico Asesor, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Técnico Asesor sesionará cuando menos una vez cada tres meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEXTA. La Dirección del "SIMAR Lagunas", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.
- II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- III. Coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para realizar en conjunto los procesos de licitación y adquisiciones atendiendo a la naturaleza misma de los recursos aplicados.
- IV. Entregar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial cuando esta así lo solicite, los informes correspondientes a la comprobación de recursos ante las instancias Federales o Estatales según sea el caso.

- V. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones.
- VI. Representar al "SIMAR Lagunas", ante cualquier autoridad, organismo descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal.
- VII. En materia laboral tendrá además la representación legal del Organismo ante las autoridades que corresponda.
- VIII. Para ejercer actos de dominio, el Director se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado Consejo de Administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables.
- IX. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y ocupar la Secretaría Técnica de éste, en las sesiones tendrá voz pero no voto.
- X. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.
- XI. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos.
- XII. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo.
- XIII. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del "SIMAR Lagunas" con la aprobación del Consejo de Administración.
- XIV. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del "SIMAR Lagunas".
- XV. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del "SIMAR Lagunas".
- XVI. Proponer al Consejo de Administración la creación de Comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del "SIMAR Lagunas".
- XVII. Dirigir en combinación de la Coordinación de Acopio y disposición final de residuos el diseño e implementación de la política intermunicipal de los tres Municipios de la Región SUR para la reducción de residuos, reutilización,




valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las "3 R's" (reducir, reutilizar y reciclar).

XVIII. Dirigir en combinación con la Coordinación de Educación Ambiental el manejo alternativo de residuos el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo, para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable; y la prevención y manejo ambientalmente adecuado de los residuos.

XIX. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para el mejor funcionamiento operativo del "SIMAR Lagunas", la Dirección, tendrá como mínimo las siguientes áreas:

- Una Coordinación Administrativa.
- Una Coordinación de Acopio y Disposición Final de Residuos.
- Una Coordinación de Educación Ambiental.
- Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

La estructura señalada antes, podrá modificarse y o ampliarse, siempre y cuando exista la justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo por escrito.

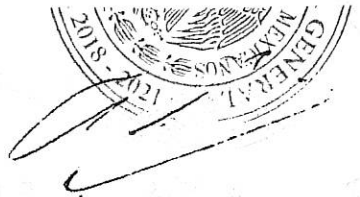
La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al Director, será responsabilidad de éste. La contratación del personal en general se hará a través del mecanismo de examen por oposición.

Se podrá contratar el Personal eventual para alguna actividad en particular y por un tiempo determinado en cualquiera de estas áreas.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

- I. Proponer los programas de mejoramiento operacional del "SIMAR Lagunas".
- II. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.
- III. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por el "SIMAR Lagunas" en materia administrativa y ejercicio del gasto.

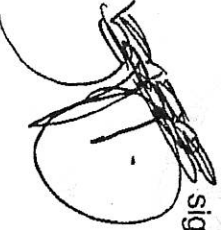
- IV. Presentar los estados financieros e informes administrativos del "SIMAR Lagunas" al Director para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
- V. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas del "SIMAR Lagunas".
- VI. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente al "SIMAR Lagunas" y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
- VII. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del "SIMAR Lagunas" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
- VIII. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "SIMAR Lagunas" y sus empleados.
- IX. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el "SIMAR Lagunas".
- X. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas del "SIMAR Lagunas".
- XI. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
- XII. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas del "SIMAR Lagunas".
- XIII. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del "SIMAR Lagunas" o signifique la erogación de recursos monetarios de éste.
- XIV. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director del "SIMAR Lagunas"



VIGÉSIMA NOVENA. Las funciones de la Coordinación de Acopio y Disposición Final de Residuos son:

- I. Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente, el relleno sanitario intermunicipal "SIMAR Lagunas",
- II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del relleno sanitario intermunicipal "SIMAR Lagunas",
- III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de centros de acopio de residuos.

TRIGÉSIMA. A la Coordinación de Educación Ambiental, le corresponden las siguientes funciones:



- I. Proponer las alternativas técnicas para tratamiento de los residuos sólidos que maneja el "SIMAR Lagunas",
- II. Diseñar e implementar el programa Intermunicipal para la prevención y gestión integral de residuos,
- III. Fomentar la comercialización de sub productos de los residuos sólidos urbanos "SIMAR Lagunas",
- IV. Capacitar a los funcionarios públicos municipales que intervienen en la prestación de los servicios de limpieza,
- V. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director del "SIMAR Lagunas".

TRIGÉSIMA PRIMERA. El régimen laboral de los trabajadores del "SIMAR Lagunas", será el determinado por el artículo 123; apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidos en la Ley Federal del Trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del "SIMAR Lagunas" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

TRIGÉSIMA TERCERA. Las sanciones que corresponden por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del "SIMAR Lagunas", serán las de la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos del propio "SIMAR Lagunas".

TRIGÉSIMA CUARTA. En cuanto al régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del "SIMAR Lagunas", como es el caso del mal uso de los recursos públicos de este se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno del "SIMAR Lagunas".

TRIGÉSIMA QUINTA. Para el funcionamiento del "SIMAR Lagunas" y el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones, la Dirección y el personal asignado a éste elaborarán los reglamentos internos y manuales de operación que sean necesarios tomando como base este convenio. Los ordenamientos internos en comento deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar integrados en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la fecha de instalación del "SIMAR Lagunas".

TRIGÉSIMA SEXTA. El patrimonio del "SIMAR Lagunas" estará integrado por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo.
- II. Los subsidios y demás apropiaciones que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- III. Los ingresos que perciba derivados de la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente.
- IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas ya sea nacionales o internacionales.
- V. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiriera o reciba por cualquier título legal.

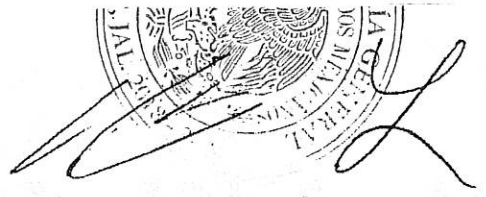
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento. Por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir el funcionamiento del "SIMAR Lagunas".

Lo anterior, para proveer lo necesario para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones contenidas en el presente convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA. La vigencia del presente convenio de asociación intermunicipal y por tanto del "SIMAR Lagunas" será por el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros Municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

TRIGÉSIMA NOVENA. El presente convenio de asociación intermunicipal puede modificarse, adicionarse, abrogarse y derogarse por acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de que existan modificaciones, adiciones, abrogaciones y derogaciones a este instrumento, éstas para que tengan efectos jurídicos, tendrán que ser publicadas en las Gacetas Oficiales de cada uno de los Municipios que lo firman. En caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera Municipales. El término en que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



entrarán en vigor deberá ser establecido en la publicación que para el efecto se emita.

CUADRAGÉSIMA. En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del objeto, facultades y obligaciones, contenidas en el presente documento, "**LOS MUNICIPIOS**" buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director del "**SIMAR Lagunas**" y los integrantes del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente.

Habiendo acuerdo sobre la controversia suscitada se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Si agotadas las reuniones de conciliación para resolver controversias, no existe un acuerdo al respecto, "**LOS MUNICIPIOS**" y las partes en conflicto, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. En el supuesto de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**", decida ya no pertenecer al "**SIMAR Lagunas**", deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de éste, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento Municipal que decida ya no formar parte del "**SIMAR Lagunas**", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a éste. Así mismo, también perderá cualquier derecho sobre el patrimonio propiedad del "**SIMAR Lagunas**".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los estudios, proyectos, programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. El presente documento en un término no mayor a 20 días hábiles, será publicado en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación

previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. El "SIMAR Lagunas", entrará en funcionamiento un día hábil después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en 5 (cinco) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el Municipio de Mazamitla, Jalisco; al día 23 del mes de mayo del año 2013. Dicho convenio consta de 30 notas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos Municipales, así como de los Testigos.

POR "DOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. José Luis Orozco Sánchez Aldana
Presidente Municipal



C. Antonio Emilio Flores Casañes
Síndico Municipal



Ayuntamiento Municipal de Gómez Farías, Jalisco.

C. Francisco de Paul Jimenez Mejia
Presidente Municipal



C. Ariana B...
Síndico Municipal



Ayuntamiento Municipal de Amacueca, Jalisco.



Enrique Rojas Díaz
Presidente Municipal



Luz Elvira Durán Valenzuela
Síndico Municipal

TESTIGOS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

C. Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL
ESTADO DE JALISCO

C. Biol. María Magdalena Ruíz Mejía
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SIMAR LAGUNAS; MISMO QUE FUE SUSCRITO EL DÍA 23 MAYO DE 2013 EN LA PLAZA PRINCIPAL "JOSÉ PARRÉS ARIAS" DE MAZAMITLA, JALISCO; FIRMADO EN TANTOS POR LOS PRESIDENTES Y SÍNDICOS MUNICIPALES DE ZAPOTILAN EL GRANDE, GÓMEZ FARIAS, Y AMACUECA, TODOS LOS ANTERIORES DEL ESTADO DE JALISCO, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO.

ADENDUM AL CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS, (SIMARLAGUNAS)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS "LAGUNAS", MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL C.C. FRANCISCO DE PAUL JIMÉNEZ MEJÍA Y ARIANA BARAJAS GÁLVEZ RESPECTIVAMENTE, MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL C.C. ENRIQUE ROJAS DÍAZ Y LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA RESPECTIVAMENTE, Y MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, C.C. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA Y ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS RESPECTIVAMENTE, POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE TECHALUTA DE MONTENEGRO Y ZACOALCO DE TORRES A TRAVÉS DE SUS PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES C.C. SERGIO VELAZQUEZ ENRIQUEZ Y FRANCISCO JAVIER AGUILAR RODRÍGUEZ, JAVIER JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Y LIC. DAVID ALVAREZ GUTIERREZ RESPECTIVAMENTE, Y POR UNA TERCERA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL A TRAVÉS DE SU TITULAR, C. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA, siendo referidas todas las partes en su conjunto como "LAS PARTES", las que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos "LAGUNAS" (en lo siguiente denominado como "SIMAR LAGUNAS") se constituyó mediante el Convenio de Creación (en lo siguiente "El Convenio de Creación") celebrado entre los Municipios de Amacueca, Gómez Farías y Zapotlán el Grande, todos del Estado de Jalisco, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en lo sucesivo "LA SEMADET") el 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece en la Plaza Principal "José Parres Arias", en Mazamitla, Jalisco.

- II. De conformidad con la cláusula TRIGÉSIMO NOVENA de El Convenio de Creación, el mismo puede modificarse, adicionarse, abrogarse y derogarse por acuerdo por escrito, de los Municipios que integran el SIMAR LAGUNAS, esto es Amacueca, Gómez Farías y Zapotlán el Grande, todos del Estado de Jalisco. Asimismo, dicho numeral señala que en caso de que existan modificaciones adicionales, abrogaciones y derogaciones a dicho instrumento, para que las mismas tengan efectos jurídicos tendrán que ser publicadas en las Gacetas Oficiales de cada Municipio suscriptor.



III. Que LAS PARTES consideran conveniente para los fines del SIMAR LAGUNAS, la inclusión de los Municipios de Techaluta de Montenegro y Zacocalco de Torres en dicho Organismo Público Descentralizado.

IV. Que los Municipios, están consientes que para abatir los problemas relacionados con la limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, debe establecerse una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema aquí planteado; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares del Estado de Jalisco y la República Mexicana. Es decir, la asociación de dos o más Municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la generación de basura.

V. Que desde el punto de vista de autonomía municipal, el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; estando facultado además, para suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes, para la coordinación y asociación de dos ó más municipios, con el objetivo de lograr un adecuado servicio público de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

a) Declara el Municipio de Techaluta de Montenegro:

1. Que mediante el acta no. Nueve Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2013 dos mil trece, se acordó en el punto IV por unanimidad, la autorización para que el Presidente Municipal, C. Sergio Velázquez Enriquez, el síndico Municipal, en caso de ser necesario la Secretaría General y la encargada de la Hacienda Municipal, concurren a la firma del convenio de creación del SIMAR LAGUNAS para la inclusión del Municipio al que representan; por lo que cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente Adendum al Convenio de Creación.
2. Que señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo Norte No. 2 Techaluta de Montenegro, Jalisco.



b) Declara el Municipio de Zacocalco de Torres:

1. Que mediante el Acta No. 25 veinticinco correspondiente a la sesión Ordinaria de fecha 13 trece de junio de 2013 dos mil trece, en el punto 12 doce del orden del día, se tomó el acuerdo de aprobar por unanimidad la autorización al Presidente Municipal C. Javier Jiménez Álvarez y los funcionarios municipales que sean requeridos para la firma del convenio para que en representación del Municipio, se integre al SIMAR LAGUNAS.

2. Que señala como su domicilio, el ubicado en Leandro Valle No. 13. Zacocalco de Torres, Jalisco, Col. Centro, C.P. 45750.

c) Declara el SIMAR LAGUNAS a través de los Presidentes Municipales Titulares del Consejo de Administración:

1. Que en Sesión Ordinaria celebrada a las 9:00 nueve horas del 24 veinticuatro de octubre de 2013 en el Restaurante "El Balcón", en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con el orden del día aprobado, se sometió a consideración de los asistentes la adhesión de los Municipios de Techaluta de Montenegro y Zacocalco de Torres, ambos del Estado de Jalisco, al SIMAR LAGUNAS, propuesta que como se desprende del Segundo Acuerdo de la Sesión en comento, se aprobó por unanimidad.

d) Declaran de forma conjunta LAS PARTES:

1. Que con la firma del presente instrumento los Municipios integrantes del SIMAR LAGUNAS establecen su disposición para buscar soluciones que ayuden a mejorar la disposición final de los residuos sólidos en su territorialidad, a través de esquemas de colaboración intermunicipal.

2. Que de conformidad con la legislación aplicable, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, tendrá la función de coadyuvar con los Municipios en el diseño de estudios, planes, proyectos, políticas, la construcción y operación de la infraestructura que tenga que ver con el servicio público materia de este convenio; así mismo, se firma con estricto apego y respeto a las Leyes Federales y Estatales de la materia, en especial lo contenido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

3. Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio.

4. Que señalan como fundamento legal de las facultades de los Municipios que se integran al SIMAR LAGUNAS La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, (LGAPM), los artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIV, 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV, 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX, 40



fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso. Por lo que se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. Que LAS PARTES celebran el presente **ADENDUM** al Convenio de Creación con la finalidad de incluir a los Municipios de **TECHALUTA DE MONTENEGRO Y ZACCALCO DE TORRES** como parte del **SIMAR LAGUNAS** en su carácter de Organismo Público Intermunicipal; con la finalidad de establecer una asociación intermunicipal para la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos generados de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Por lo anterior, se modifica el último enunciado del primer párrafo de la cláusula **PRIMERA** del Convenio de Creación, para quedar como sigue:

"El OPD citado será integrado por los Ayuntamientos Municipales de Zapotlán el Grande, Gómez Farías, Amacueca, Techaluta de Montenegro y Zacalco de Torres; todos pertenecientes a la Región Sur del Estado de Jalisco."

TERCERA. LAS PARTES acuerdan dejar a salvo el contenido y alcances de El Convenio de Creación en todo lo que no contravenga el presente Adendum.

CUARTA. El presente documento, en un término no mayor a 20 días hábiles, será publicado en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

QUINTA. Los efectos del presente Adendum surtirán a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEXTA. LAS PARTES reconocen que en este Adendum no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al



13

margen y al calce en 7 (siete) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el Municipio de Zacoalco de Torres; al día 27 del mes de enero del año 2014. Dicho convenio consta de 6seis hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes, Sindicos Municipales y la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

POR "LOS MUNICIPIOS":


Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.


C. José Luis Orozco Sánchez Aldana
Casillas Presidente Municipal Sindico Municipal


C. Antonio Emilio Flores
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial


Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farias, Jalisco.


C. Francisco de Paul Jiménez Mejía
Presidente Municipal Sindico Municipal


C. Ariana Barajas Gálvez
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco


C. Enrique Rojas Díaz
Presidente Municipal Sindico Municipal


C. Luz Elvira Duran Valenzuela
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial


C. María Guadalupe Rodríguez
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Ayuntamiento Constitucional de Techaluya de Montenegro, Jalisco


C. Sergio Velázquez Enriquez
Presidente Municipal


C. Francisco Javier Aguirre Rodríguez
Sindico Municipal


C. María Guadalupe Rodríguez
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS SEIS QUE CONFORMAN EL BENDUM DEL CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS "LAGUNAS" (SIMAR Lagunas), MISMO QUE FUE FIRMADO EL 27 DE ENERO DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO. FIRMADO EN SIETE TANTOS POR LAS PARTES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO.....

Ayuntamiento Constitucional de Zacualco de Torres, Jalisco



David Jimenez
C. Javier Jiménez Alvarado
Presidente Municipal



David Alvarez Gutierrez
Lic. David Alvarez Gutiérrez
Síndico Municipal 2012-2015

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL
ESTADO DE JALISCO**

C. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía
C. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



[Handwritten signature]

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS SEES. QUE CONFORMAN EL ADENDUM DEL CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS "LAGUNAS" (SIMAR Lagunas), MISMO QUE FUE FIRMADO EL 17 DE ENERO DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE ZACUALCO DE TORRES, JALISCO; FIRMADO EN SIETE TANTOS POR LAS PARTES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO.....

EL QUE SUSCRIBE ABOGADO JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS, JAUSCO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIEGOCHO Y EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JAUSCO.

CERTIFICO Y DOY FE

Que las presentes copias fotostáticas constan en dieciocho foljas por ambas caras, correspondientes al convenio de creación del organismo público descentralizado denominado: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS (SIMAR LAGUNAS) que celebran tres municipios integrantes de la región sur del estado de Jalisco y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial "suscrito con fecha 23 de mayo del año 2013 dos mil trece, y Adendum de convenio de fecha 27 de enero del año 2014 copias que corteje y hago constar por computa en virtud de que lo tuve a la vista los originales de estos.

Se expide la presente certificación a las 12: 55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 21 de septiembre del año 2020 dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

